

## INDICE

### OFERTA TECNICA

#### 2.2.1. Documentación de Presentación Obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Documentos que acredite la representación de quien suscribe la oferta  | 02           |
| 2. Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 01)   | 03           |
| 3. Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (Anexo N° 02)                                       | <u>04-21</u> |
| 4. Declaración Jurada de cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección - (Anexo N° 03) | <u>22-23</u> |
| 5. Oferta Económica (Anexo N° 04)   | <u>24-25</u> |
| 6. Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo N° 05)                          | <u>26-27</u> |
| 7. Contrato de Consorcio (Anexo N° 06)  | <u>28-31</u> |

#### **B. Documentos para Acreditar los Requisitos de Calificación**

- |  |              |
|--|--------------|
| 1. CONTRATO DE CONSORCIO (ANEXO N° 06)   | <u>32-33</u> |
| 2. CAPACIDAD LEGAL OBLIGATORIA<br>- HABILITACION   | <u>34-43</u> |
| 3. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO | <u>44</u>    |
| - FORMACION ACADEMICA (Anexo N° 05)  | <u>45-64</u> |
| - EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (Anexo N° 05)   | <u>65-68</u> |
| - EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Anexo N° 05)   | <u>69</u>    |
|  | <u>70-71</u> |
|  | <u>72-73</u> |
|  | <u>74-75</u> |

#### 2.2.2. DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

##### A. CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE

76

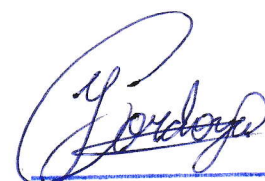
77-81

##### B. FACTORES DE EVALUACION

- |   |                |
|---|----------------|
| - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10) | 82             |
| - PRECIO (ANEXO N°04)                                     | <u>83-118</u>  |
|   | <u>119-122</u> |

  
**GEYNAN JOSÉ AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
**REPRESENTANTE COMUN**  
**CONSORCIO LUAB**

**2.2.1 DOCUMENTACION DE  
PRESENTACION OBLIGATORIA**



**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB**

---

**2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA  
ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**



GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA CALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---



**1.DOCUMENTO QUE ACREDITE LA  
REPRESENTACION DE QUIEN  
SUSCRIBE LA OFERTA**



**GEIMAN JOSE ACRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB**

**VIGENCIA PODER:**  
**LUAB INGENIERIA EIRL**

  
GERMAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455  
Solicitud N° 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14603769 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MOSCOSO PINGO, JOSE ISMAEL, identificado con DNI. N° 73202040, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** LUAB INGENIERIA E.I.R.L.  
**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** A00001  
**CARGO:** GERENTE

**FACULTADES:**  
A00001

(ART.13°).- CORRESPONDE AL GERENTE:

**A.-** ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA, EN TODOS LOS ASUNTOS REFERENTES A SU OBJETO, DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

**B.-** DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS BIENES DE ÉSTA.

**C.-** NOMBRAR, CONTRATAR Y REMOVER EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS REMUNERACIONES Y LAS CONDICIONES LABORALES.

**D.-** REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ACTOS Y CONTRATOS QUE ÉSTA CELEBRE CON TERCEROS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES.- ASIMISMO PODRÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTANDO BIENES MUEBLES O INMUEBLES O EFECTIVO.- CELEBRAR CONTRATOS ASOCIATIVOS TALES COMO ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CONSORCIOS, COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE SUNAT, SUNARP, SAT, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, MINISTERIO DE TRANSPORTES, OSCE, SBS, MUNICIPALIDADES Y DEMAS ORGANISMOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS.

**E.-** REPRESENTAR A LA EMPRESA EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O EN GENERAL CUALQUIER PERSONA: PODRÁ ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRÁ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIÉNDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO. PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLO. EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

**F.-** SOLICITAR Y SUSCRIBIR CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificadaverificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

*[Firma]*  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455  
Solicitud Nº 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA; COMPRAR - VENDER BIENES MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS; ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; DAR Y TOMAR ARRIENDOS DE BIENES MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDOS DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CEDER CRÉDITOS; COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR TERCEROS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR LETRAS; EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARÉS; SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN GENERAL; COBROS DE GIROS, TRANSFERENCIAS, CARGOS ABONOS EN CUENTA Y PAGO DE TRANSFERENCIAS; PODRÁ OTORGAR PODERES, SUSTITUIR, DELEGAR PARCIALMENTE O TOTALMENTE EN TODA OPERACIÓN BANCARIA O COMERCIAL DE LA EMPRESA.

**G.-** REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO, A PLAZO O DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS; RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DE LA EMPRESA.-

**H.-** GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARÉS, COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS; PONER TÍTULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y EFECTO DE COMERCIO: ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

**I.-** EMITIR O COBRAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACREENCIA A FAVOR DE LA EMPRESA.

**J.-** SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR PÓLIZA DE SEGUROS.- OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.-

**K.-** CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, CARTAS DE CRÉDITO, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, ADVANCE ACCOUNT, LEASING, LEASE BACK, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, UNDERWRITING, FRANCHISING, JOINT VENTURE, KNOW HOW O CUALQUIER TIPO, OTORGANDO O SOLICITANDO LAS FIANZAS SOLIDARIAS O MANCOMUNADAS, AVALS BANCARIOS, GARANTÍAS PERSONALES Y GARANTÍAS REALES NECESARIAS RESPALDANDO OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

**L.-** OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CRÉDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y/O DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DE LA EMPRESA.

**M.-** NEGOCIAR Y CONTRATAR CRÉDITOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA EN LA MODALIDAD QUE SE REQUIERA: PODRÁ TAMBIÉN COBRAR Y PERCIBIR TODO LO QUE SE LE ADEUDE A LA EMPRESA OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES, FIRMAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTOS O ACTOS.

**N.-** DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, ENTREGA EN CUSTODIA Y RETIRAR DE CUSTODIA.

**O.-** COMPRAR, VENDER, DONAR, ARRENDAR, GARANTIZAR MOBILIARIAMENTE, HIPOTECAR, DAR EN USO, USUFRUCTO, COMODATO, ANTICRESIS, OTORGAR GARANTÍAS Y EN GENERAL DISPONER EN CUALQUIER FORMA ONEROSA O GRATUITA DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES. PARA TAL EFECTO, PODRÁ HACER CUALQUIER NEGOCIO, FIRMAR Y CONCLUIR LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN ESTOS EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ASIMISMO PODRÁ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, OTORGAR Y/O SOLICITAR CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, RATIFICACIÓN, LEVANTAMIENTO Y/O CANCELACIONES, RENUNCIA DE TODA CLASE DE HIPOTECAS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

JOSE AGRIPO CORDOVA GALOC  
CONSORCIO LUAB



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455  
Solicitud Nº 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

HIPOTECAS LEGALES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE RESULTEN PERTINENTES.- ASIMISMO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS Y DEFINITIVOS NOMINADOS O TÍPICOS DE COMPRAVENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, PERMUTA, MANDATO, PROMESA DE VENTA Y/O OPCIONES, ASÍ COMO DE ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO BAJO CUALQUIER MODALIDAD INCLUYENDO EL DE GARANTÍA, COMODATO, USO, USUFRUCTOS, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA.-

**P.-** DAR, OTORGAR Y/O SOLICITAR GARANTÍAS MOBILIARIAS O HIPOTECARIAS, TANTO A FAVOR DE LA EMPRESA COMO DE TERCEROS, SEGÚN SEA EL CASO, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN PERTINENTES PARA TAL EFECTO.-

**Q.-** ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR Y/O ACEPTAR DONACIONES U OTROS ACTOS DE LIBERALIDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN PERTINENTES PARA ELLO, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.-

**R.-** EFECTUAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FASCIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS; UTILIZAR LÍNEAS DE CRÉDITO MEDIANTE USO DE SISTEMAS DE COMPUTOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS.-

**S.-** CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECARIA, Y, EN GENERAL, GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, DEL MISMO GERENTE Y/O DE TERCEROS.

**T.-** REALIZAR OPERACIONES DE RESCATE, DE OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAPS Y CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

**U.-** SUSTITUIR Y DELEGAR ESTAS FACULTADES EN TODO O EN PARTE MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, CON FIRMA LEGALIZADA O ESCRITURA PÚBLICA SEGÚN LO EXIJA LA LEY, PUDIENDO REVOCARLAS Y SUSTITUIRLAS A DISCRECIÓN Y REASUMIRLAS.

**ASIMISMO, EN CASO RESULTASEN INSUFICIENTES LAS FACULTADES INDICADAS ANTERIORMENTE, EL GERENTE PODRÁ A SOLA FIRMA, EJERCER LAS SIGUIENTES:**

A) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.- B) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA O A FAVOR DE TERCEROS.- C) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.- D) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.- E) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "IEASING", "IEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING; MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA EMPRESA.- F) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. G) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.- H) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDAN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 12029-2-SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455

Solicitud N° 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS; I) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE LA EMPRESA, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA. J) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. K) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. L) CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. M) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO. N) ASIMISMO PODRÁ SUSCRIBIR, CELEBRAR, FIRMAR, OTORGAR, SOLICITAR, EJERCER Y/O REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE RESULTE NECESARIO, SEGÚN SEA EL CASO, LOS SIGUIENTES RUBROS:

**1. CONTRATOS DE:** CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CTA. CTE., CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, ABRIR Y CERRAR CTAS. CTES., ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CTAS. A PLAZO ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CTAS. DE AHORRO DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR MUEBLES, VENDER MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD HIPOTECAR, GARANTIZAR MOBILIARIAMENTE, AFECTAR CTAS. O DEP. EN GARANTIA AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTO EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADO DE DEPÓSITO, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES DAR Y TOMAR, ARRIENDO DE INMUEBLES OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO CEDER CRÉDITOS, CONSORCIOS, FACTORING;

**2. CHEQUES:** COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES ENDOSAR PARA ABONO EN CTA. DE LA EMPRESA GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES ENDOSAR A TERCEROS.

**3. LETRAS:** GIRAR LETRAS ACEPTAR LETRAS ENDOSAR LETRAS AVALAR LETRAS DESCONTAR LETRAS RENOVAR LETRAS.

**4. PAGARÉS:** EMITIR PAGARÉS ENDOSAR PAGARÉS AVALAR PAGARÉS DESCONTAR PAGARÉS RENOVAR PAGARÉS.

**5. COBROS:** COBRO DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS;

**6.- PAGOS:** CARGOS, ABONOS EN CUENTA PAGO DE TRANSFERENCIAS.

**7.- FACULTADES CONTRACTUALES:** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS: TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES; PERMUTA; SUMINISTRO; DONACIÓN; MUTUO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BAK; COMODATO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCUCIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO Y EL DEPOSITO; FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA; CONTRATOS PREPARATORIOS; OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA; CANCELACIÓN DE DEUDAS Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS; COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA, PUBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN; CUALQUIER OTRO CONTRATO, INCLUSIVE INNOMINADO, QUE REQUIERA CELEBRAR LA EMPRESA.- REPRESENTAR LA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN (CONCURSOS PÚBLICOS, LICITACIONES PÚBLICAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS DE MENOR CUANTÍA) REGIONALES O NACIONALES. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR CON LAS REFERIDAS ENTIDADES. ASÍ MISMO,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificadaverificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

*Geynan Jose Agripino Cordova Galoc*  
GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455

Solicitud N° 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

OBSERVAR LAS BASES, FORMULAR CONSULTAS, IMPUGNAR LA BUENA PRO, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS.

**8.- FACULTADES LABORALES:** NOMBRAR FUNCIONARIOS Y/O REPRESENTANTES A NIVEL NACIONAL; AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS Y/O REPRESENTANTES, SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL; FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRACTICAS PRE – PROFESIONALES; SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL SEGURO SOCIAL DE SALUD; APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

**9.- FACULTADES ESPECIALES:** PODER PARA LITIGIOS O PLEITOS EN TODAS LAS MATERIAS: CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, CONSTITUCIONAL, LABORAL, TRIBUTARIO, Y OTRAS, PUDIENDO SUSTITUIR PARCIALMENTE DELEGAR PARCIALMENTE SUSTITUIR TOTALMENTE DELEGAR TOTALMENTE U OTORGAR PODERES.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTICULO 16.-** QUEDA NOMBRADO COMO GERENTE DE LA EMPRESA POR TIEMPO INDETERMINADO DON **JOSE ISMAEL MOSCOSO PINGO**, CON **73202040**, QUIEN UTILIZARÁ LA DENOMINACIÓN DE **TITULAR-GERENTE** PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODOS LOS ASUNTOS DE SU OBJETO, ASÍ COMO PARA EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY Y EL ESTATUTO LE ESTABLECE PARA EL CARGO DE TITULAR Y PARA EL CARGO DE GERENCIA, FACULTADES QUE EJERCERÁ A SOLA FIRMA.-

**CUARTO.-** EL GERENTE DE LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE DECLARA HABER RECIBIDO LOS BIENES MUEBLES APORTADOS Y QUE SE DETALLAN EN LA DECLARACIÓN JURADA QUE SE INSERTARÁ EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE ESTA MINUTA.

#### **DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/12/2020 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO LIZANA PUELLES, VICTOR FLORENTINO EN LA CIUDAD DE PIURA.

#### **II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

#### **III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

#### **IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

NINGUNO.

#### **V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2022-99999-1544123 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

  
MEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

Verificado y expedido por LEDESMA NARVAEZ, NANCY DEL ROCIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 01:43:16 horas del 12 de Julio del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455  
Solicitud N° 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

.....  
NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



GEYMAN JOSE AGRIPIÑO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**VIGENCIA PODER:  
FERDI INGENIEROS SAC**

  
**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB**

---



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
81720686

Solicitud Nº 2022 - 3880591  
01/07/2022 09:33:47

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11034348 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JAEN, consta registrado y vigente el **poder** a favor de MONTENEGRO TAPIA, MILNER, identificado con DNI. N° 40666921, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** FERDI INGENIEROS S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00002

**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

EL GERENTE GENERAL TIENE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y EJECUTA TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. TIENE COMO FACULTADES Y ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

#### **1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**

- 1.1. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 1.2. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD.
- 1.3. SUSCRIBIR BALANCES.
- 1.4. ORDENAR AUDITORIAS.
- 1.5. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURA PUBLICAS.
- 1.6. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.
- 1.7. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, Y/O CONCESIONES.
- 1.8. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE EL POSEA.
- 1.9. ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD.

#### **2.- FACULTADES LABORALES.**

- 2.1. NOMBRAR FUNCIONARIOS Y PERSONAL A NIVEL NACIONAL.
- 2.2. AMONESTAR Y CESAR A FUNCIONARIOS Y PERSONAL.
- 2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR A FUNCIONARIOS Y PERSONAL.
- 2.4. AMONESTAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO AL PERSONAL.
- 2.5. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 2.6. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.7. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES.
- 2.8. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO.
- 2.9. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 2.10. OTORGAR RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL.

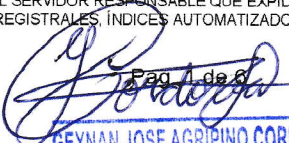
#### **3.- FACULTADES CONTRACTUALES.-** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- 3.1. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

  
Pag. 1 de 8  
**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
81720686  
Solicitud N° 2022 - 3880591  
01/07/2022 09:33:47

- 3.2. COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES.
- 3.3. COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES.
- 3.4. PERMUTA.
- 3.5. SUMINISTRO.
- 3.6. DONACION.
- 3.7. MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, GARANTIA REAL MOBILIARIA, HIPOTECARIA, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.
- 3.8. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.9. DERECHO DE SUPERFICIE.
- 3.10. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
- 3.11. COMODATO.
- 3.12. PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL.
- 3.13. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
- 3.14. CONTRATOS PREPARATORIOS.
- 3.15. OTORGAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL COMO GARANTIA REAL MOBILIARIA E HIPOTECA.
- 3.16. SEGUROS.
- 3.17. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA.
- 3.18. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- 3.19. DACION EN PAGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.20. AVALAR, OTORGAR GARANTIAS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.

#### **4.- FACULTADES CAMBIARIAS.**

- 4.1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y/O FINANCIERA, YA SEA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.2. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- 4.3. RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- 4.4. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, ASI COMO OTORGAR AVALES Y AFECTAR LETRAS U OTROS TITULOS EN GARANTIA.
- 4.5. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 4.6. SOLICITAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.7. SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.
- 4.8. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, ESPECIALIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR, Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS.
- 4.9. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 4.10. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, ENTREGARLOS EN COBRANZA O EN GARANTIA, ASI COMO COMPRAR Y VENDER VALORES.
- 4.11. CONTRATAR TODO TIPO DE POLIZAS DE SEGUROS.
- 4.12. OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
- 4.13. CELEBRAR CONTRATOS DE TELEPROCESO Y TELECREDITO Y REALIZAR OPERACIONES VIA TELEPROCESO.
- 4.14. ADMINISTRAR LAS CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CONTRA ELLAS.
- 4.15. OBTENER PRESTAMOS, ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO.
- 4.16. COBRAR CHEQUES.
- 4.17. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITO, A PLAZOS, EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, TANTO EN BANCOS DE LA REPUBLICA COMO EN BANCOS DEL EXTRANJERO.
- 4.18. GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, DESCONTAR, AMORTIZAR, CANCELAR, RENOVAR, Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, PROTESTARLOS, PRORROGARLOS, INCLUSO AVALARLOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 2 de 6  
  
GEYNAN JOSÉ ARRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
81720686

Solicitud Nº 2022 - 3880591  
01/07/2022 09:33:47

- 4.19. SOLICITAR, OBTENER Y ENDOSAR EN SU CASO CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTA PORTE, GUIAS AEREAS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, POLIZAS DE SEGURO Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
- 4.20. SOLICITAR, APERTURAR Y ADMINISTRAR CREDITO DOCUMENTARIO DE EXPORTACION E IMPORTACION.
- 4.21. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO DE CREDITO BANCARIO O FINANCIERO FIJANDO PLAZOS MODOS, CONDICIONES, GARANTIAS REALES O PERSONALES.
- 4.22. GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTA DE LA SOCIEDAD, CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS, QUE HAYAN SIDO CONSEGUIDOS EN FAVOR DE AQUELLA, ASI COMO ENDOSAR, COBRAR O PROTESTAR CHEQUES, CRUZARLOS, INSERTAR CLAUSULA DE NO NEGOCIABLE, OBTENER GIROS Y CHEQUES.
- 4.23. ABRIR CARTAS DE CREDITO DE TODO TIPO Y CERRARLAS, SUSCRIBIR ADVANCE ACCOUNTS.
- 4.24. CONTRATAR CARTAS FIANZA BANCARIA O FINANCIERA.
- 4.25. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCION BANCARIA.
- 4.26. ADQUIRIR, RENOVAR, ENDOSAR Y/O VENDER TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPOSITO.
- 4.27. ORDENAR ABONOS Y CARTAS EN CUENTA BANCARIAS.
- 4.28. COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PRENDAR, DAR EN ANTICRESIS, Y EN GENERAL DISPONER O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES E INMUEBLES.
- 4.29. OTORGAR Y ACEPTAR GARANTIAS REALES O PERSONALES. DENTRO DE LAS GARANTIAS PERSONALES, OTORGAR FIANZAS, YA SEAN LIMITADAS, SOLIDARIAS, MANCOMUNADAS.
- 4.30. OBTENER TARJETA DE CREDITO A NOMBRE DE LA PERSONA QUE EL APODERADO SEÑALE POR ESCRITO, A NOMBRE DEL APODERADO.

#### **5.- FACULTADES DE REPRESENTACION.**

- 5.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS, O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES, CONSUCODE, Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE REPRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.
- 5.2. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO JUDICIAL ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, Y/O SUSTITUIRLAS, Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELA, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, TAMBIEN GOZARA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- 5.3. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 3 Y 26 DEL D.S. Nº03-80-TR, DEL 26 DE MARZO DE 1980.
- 5.4. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA.
- 5.5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.
- 5.6. REPRESENTAR A LA EMPRESA PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS Y EJECUCION DE OBRAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

  
 GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN





ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
81720686

Solicitud Nº 2022 - 3880591  
01/07/2022 09:33:47

PUBLICAS DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES.

5.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES.

5.8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS, O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES.

5.9. ASUMIR VIA DE SUSTITUCION TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS.

**6.- FACULTADES BANCARIAS:**

6.1. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.-

6.2. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.

6.3. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES.

6.4. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

6.5. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

6.6. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SI MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

6.7. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.

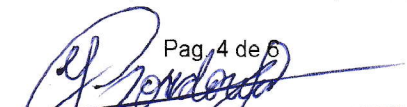
6.8. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 4 de 6

  
BRYAN JOSE AGRIPIÑO CORDOVA GALOC



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:

81720686

Solicitud N° 2022 - 3880591

01/07/2022 09:33:47

MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA.

6.9. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

6.10. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE.

6.11. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTRO MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE CREDITO DEL PERU.

6.12. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE SI MISMO Y/O TERCEROS; ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EFECTUAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA.

6.13. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

6.14. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, PUDIENDO, A MODO ENUNCIATIVO, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA.

6.15. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

6.16. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULO 74, 75, 77 Y 436 DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIONES O TRANSACCIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO; EJERCER REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ÁRBITROS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y COMPROMISOS NECESARIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIAS Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ASÍ COMO PARA RENUNCIAR AL ARBITRAJE; POR LO QUE GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 5 de 6

BEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
81720686  
Solicitud N° 2022 - 3880591  
01/07/2022 09:33:47

6.17. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS PODERES, EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, ASÍ COMO REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

6.18. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.** LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD QUE MANTENGA EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA SERÁN MANEJADAS EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR EL GERENTE GENERAL.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA NRO. 05 DE FECHA 04/01/2022, OTORGADA POR EL NOTARIO DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA YURI ALDO VILLANUEVA SANTOS

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2022-99999-1470209 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por CORTEZ URTEAGA, SANDRA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 09:47:49 horas del 01 de Julio del 2022.

  
SANDRA CORTEZ URTEAGA  
ABOGADA CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

  
NEYNAN JOSE ACRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

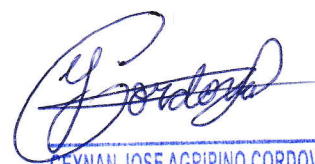
LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





**2. DECLARACION JURADA DE DATOS  
DEL POSTOR (ANEXO N° 01)**



**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB**

---

**CONSORCIO LUAB**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA**

**ANEXO N° 1**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITE DE SELECCION**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. –

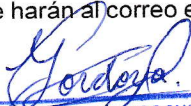
El que se suscribe, **GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**, representante común del **CONSORCIO LUAB**, identificado con **DNI 70334540**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o <b>CONSORCIO LUAB</b>			
Razón Social :			
Domicilio Legal : CALLE DIEGO FERRE MZ. D LOTE 09. URB. LAS MERCEDES – PIURA – PIURA.			
RUC :	20609740842	Teléfono(s) :	939076984
Correo electrónico : luab.consult1403@gmail.com			
Datos del Consorciado 1			
Nombre, Denominación o <b>LUAB INGENIERIA EIRL</b>			
Razón Social :			
Domicilio Legal : JR. EL HEROISMO NRO 8152 URB. PRO SEGUNDA ETAPA LIMA – LOS OLIVOS			
RUC :	20607189090	Teléfono(s) :	968669261
Correo electrónico : luab.consult1403@gmail.com			
Datos del Consorciado 2			
Nombre, Denominación o <b>FERDI INGENIEROS SAC</b>			
Razón Social :			
Domicilio Legal : CALLE PEDRO CORNEJO NEYRA N° 382, MORRO DEL SOLAR – JAEN - CAJAMARCA			
RUC :	20488077717	Teléfono(s)	939076984
Correo electrónico : milner84986@gmail.com			

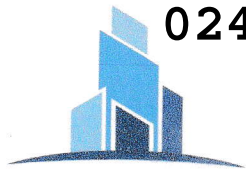
Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022

  
**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB



---

**3. DECLARACION JURADA DE ACUERDO  
CON EL LITERAL B) DEL ARTI. 37 DEL  
REGLAMENTO (ANEXO N° 02)**

  
CEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---



# CONSORCIO LUAB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA  
CONVOCATORIA

---

**ANEXO N° 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITE DE SELECCION**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP -  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC, Representante Común de CONSORCIO LUAB, *integrado por (LUAB INGENIERIA EIRL Con ruc N° 20607189090 y FERDI INGENIEROS SAC con ruc N° 2048077717)* declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022

  
GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

---

**4. DECLARACION JURADA DE  
CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO,  
SEGUN EL NUMERAL 3.1 DEL  
CAPITULO III DE LA PRESENTE  
SECCION (ANEXO N° 03)**

  
GEINÁN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA  
CONVOCATORIA

---

**ANEXO N° 3**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS  
DE REFERENCIA)**

Señores

**COMITE DE SELECCION**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP -  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existente, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **SUPERVISION DE LA OBRA “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA”** de conformidad con los términos de referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022

  
GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

**5. OFERTA ECONOMICA  
(ANEXO N° 4)**



GEINAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

**CONSORCIO LUAB**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA  
 CONVOCATORIA

**ANEXO N° 4  
 OFERTA ECONOMICA**

Señores

COMITE DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP -

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA - MENSUAL	TOTAL OFERTA ECONOMICA SOLES
MES 1 SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	S/ 28,830.1667	S/ 86,490.50
MES 2 SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	S/ 28,830.1667	
MES 3 SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	S/ 28,830.1667	
<b>SUB TOTAL SUPERVISION DE OBRA - A TARIFAS</b>		
LIQUIDACION DE OBRA - SUMA ALZADA		S/ 8,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 94,990.50</b>

(NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 SOLES)

La oferta Económica en SOLES incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022

  
 GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

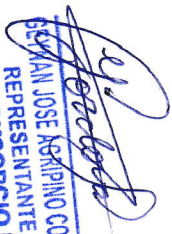
GASTOS DE SUPERVISION MES 01

DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
ESPECIALISTAS DE APOYO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 5,800.00	S/ 5,800.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 17,800.00	S/ 17,800.00
SEGURIDAD EN EL TRABAJO COVID - 19	GLB	1.00		100%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 3,784.34	S/ 3,784.34
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 24,432.34	S/ 24,432.34
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 4,397.82	S/ 4,397.82
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 28,830.1667	S/ 28,830.1667

DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
ESPECIALISTAS DE APOYO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 5,800.00	S/ 5,800.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 17,800.00	S/ 17,800.00
SEGURIDAD EN EL TRABAJO COVID - 19	GLB	1.00		100%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 3,784.34	S/ 3,784.34
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 24,432.34	S/ 24,432.34
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 4,397.82	S/ 4,397.82
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 28,830.1667	S/ 28,830.1667

GASTOS DE SUPERVISION MES 02

DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
ESPECIALISTAS DE APOYO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 5,800.00	S/ 5,800.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 17,800.00	S/ 17,800.00
SEGURIDAD EN EL TRABAJO COVID - 19	GLB	1.00		100%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 3,784.34	S/ 3,784.34
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 24,432.34	S/ 24,432.34
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 4,397.82	S/ 4,397.82
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 28,830.1667	S/ 28,830.1667

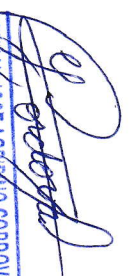
  
**GERMAN JOSE ARKIPINO CORDOVA GALLOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

GASTOS DE SUPERVISION MES 03

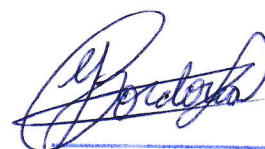
DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
ESPECIALISTAS DE APOYO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 5,800.00	S/ 5,800.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 17,800.00	S/ 17,800.00
SEGURIDAD EN EL TRABAJO COVID - 19	GLB	1.00		8.00%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		21.26036311%	S/ 3,784.34	S/ 3,784.34
				8.0%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
					S/ 24,432.34	S/ 24,432.34
					S/ 4,397.82	S/ 4,397.82
					S/ 28,830.1667	S/ 28,830.1667

GASTOS DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO		1	1.00	100%	S/ 6,200.00	S/ 6,200.00
JEFE DE SUPERVISION	GLB	1.00	1.00	100%	S/ 500.00	S/ 500.00
ALQUILER DE OFICINA	GLB	1.00	1.00	100%	S/ 503.39	S/ 503.39
MATERIALES DE OFICINA	GLB	1.00	1.00		S/ 7,203.39	S/ 7,203.39
					S/ 1,296.61	S/ 1,296.61
					S/ 8,500.00	S/ 8,500.00

  
**GENIA JOSE AGUIRINO CORDOVA GALLO**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

**6.CARTA DE COMPROMISO DE  
PRESENTACION Y ACREDITACION DEL  
PERSONAL ESPECIALISTA Y  
EQUIPAMIENTO  
(ANEXO N° 05)**



**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA  
CONVOCATORIA**

---

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL  
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL  
SERVICIO.**

Señores

**COMITE DE SELECCION**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP -  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**Presente. –**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante común de **CONSORCIO LUAB**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la presentación del servicio.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022

  
**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB**

---

**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB**

---

**7.0 CONTRATO DE CONSORCIO  
(ANEXO N° 6)**

  
GERTRUDIS JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

## ANEXO N° 6

### CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el contrato de consorcio que celebran:

1. **LUAB INGENIERIA EIRL** con RUC N° 20607189090, inscrita en la Partida Registral N° 14603769, Con domicilio Legal en JR. EL HEROISMO NRO 8152 URB. PRO SEGUNDA ETAPA LIMA – LOS OLIVOS, debidamente representado por su gerente General, el Ing. Jose Ismael Moscoso Pingo, identificado con DNI N° 73202040
2. **FERDI INGENIEROS SAC, CON RUC N° 20488077717**, con domicilio Legal en la urb. **Monterrico calle mariscal ureta 2305 – Jaén – Cajamarca**, debidamente representada por su Gerente General don **Montenegro Tapia Milner**, identificado con DNI 40666921, con poderes inscritos en el registro de mandatos de la oficina registral de Jaén, en la Partida N° 11034348.

A quienes en adelante se les denominará “LOS CONSORCIADOS” en los términos y condiciones siguientes:

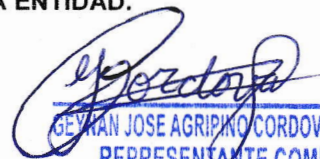
#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La empresa **LUAB INGENIERIA EIRL.**, es una persona jurídica que tiene por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas a la construcción, contando con el Registro Nacional de Proveedor vigente en el capítulo de **ejecutor de obra y consultor de obras**; asimismo, el integrante del consorcio **FERDI INGENIEROS SAC, CON RUC N° 2048077717**, es una persona jurídica que tiene por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas a la construcción, contando con el Registro Nacional de Proveedor vigente en el capítulo de **ejecutor de obra y consultor de obras**, contando con el Registro Nacional de Proveedor vigente en el capítulo de **consultor de obra**.

“LOS CONSORCIADOS” participan en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP, convocado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC N° 20154477374, en adelante **LA ENTIDAD**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 639195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA”**, bajo la modalidad de contratación “**ESQUEMA MIXTO**”, Supervisión de obra a Tarifas y Liquidación a Suma Alzada, estimando conveniente celebrar un consorcio de derecho privado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 445° de la Ley General de Sociedades, por el presente documento “**LOS CONSORCIADOS**” convienen en asociarse para constituir un consorcio denominado “**CONSORCIO LUAB**” a fin de obtener un beneficio común manteniendo cada uno de sus integrantes su propia autonomía y se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 639195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA”**, y en caso de obtener la buena pro, en ejecutar el contrato con **LA ENTIDAD**.

  
**GEVRAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

NO REDACTADO EN  
 ESTA NOTARIA

LUAB INGENIERIA EIRL.

Jose Ismael Moscoso Pingo  
 GERENTE GENERAL

FERDI INGENIEROS SAC

Milner Montenegro Tapia  
 GERENTE GENERAL



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

**CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO**

“LOS CONSORCIADOS” acuerdan designar como representante común del “CONSORCIO LUAB” al Sr. **GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**, IDENTIFICADO CON DNI N° 70334540, quien tiene facultades amplias para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratistas hasta la conformidad o liquidación del contrato.

Además, contará, a sola firma con las siguientes facultades:

- Representar al consorcio ante toda la clase de autoridades judiciales, administrativas, Gobiernos Locales y Regionales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, instituciones públicas y privadas.
- Recurrir a los mecanismos de solución de controversias mediante conciliación y/o arbitraje, mediante la presentación de solicitudes ante los centros de conciliación y/o arbitraje, desistimientos, ejecución de acuerdos conciliatorios o laudos arbitrales, contando con los poderes suficientes de representación de EL CONSORCIO para actuar al inicio y durante el desarrollo de estos mecanismos.
- Realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la prestación, allanarse a la pretensión, conciliar y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, referidas a derechos supuestos en materia de contrataciones con el estado y otros que tengan carácter de disponibilidad. Así como también sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que sean necesarios.
- Solicitar medidas cautelares antes las instancias correspondientes en salvaguardo de los intereses de LOS CONSORCIADOS.
- No podrá suscribir contratos de cesión de derechos a favor de terceros sin la autorización expresa de LOS CONSORCIADOS.
- Las facultades descritas en la presente cláusula podrán ser sustituidas, descritas y/o delegadas total o parcialmente mediante la suscripción de adenda correspondiente por parte de los consorciados-

Asimismo, señalan que el representante común del **CONSORCIO LUAB**, Sr. **GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**, IDENTIFICADO CON DNI N° 70334540, no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

**CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO**

“LOS CONSORCIADOS” señalan como domicilio común del “CONSORCIO LUAB” sitio en **CALLE DIEGO FERRE MZ. D LOTE 09 URB. LAS MERCEDES - PIURA - PIURA**, el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por “LA ENTIDAD” al consorcio, siendo este el único válido para todos los efectos.

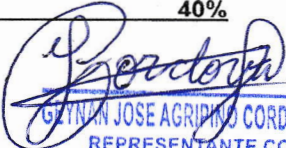
**CLÁUSULA QUINTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

“LOS CONSORCIADOS”, sin dejar de participar bajo criterio de complementariedad de recursos capacidades y aptitudes para contratar con el estado se comprometen a asumir las siguientes obligaciones y participaciones:

**OBLIGACIONES DE: LUAB INGENIERIA EIRL.**

- Responsable de La Supervisión de la obra
- Responsable de la elaboración y presentación de la oferta.

40%

  
**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

LUAB INGENIERIA EIRL.

Jose Ismael Moscoso Pirngo  
 GERENTE GENERAL

PERU INGENIEROS SAC.

Milner Montenegro Tapia  
 GERENTE GENERAL



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

- En caso de obtener la buena pro, será el único responsable de presentar de manera oportuna la documentación completa para la suscripción del contrato y de subsanar las observaciones en caso la entidad las comunique, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y de los consorciados en caso de incumplimiento y de la no suscripción del contrato y pérdida de la buena pro.
- Responsable de recopilación, verificación y autenticidad de la documentación que acredita el cumplimiento del equipamiento requerido para realizar el servicio de consultoría.
- Responsable del personal profesional, técnico, obrero y cualquier otro que participe en el servicio de consultoría, Supervisión de la Ejecución de la obra, asumiendo el cumplimiento de las condiciones de seguridad, seguros, higiene, salud y otras de acuerdo con las normativas vigentes.
- Responsable de tramitación, obtención, verificación, autenticidad y presentación de las garantías de fiel cumplimiento, adelantos y cualquier garantía solicitada, asumiendo toda la responsabilidad en caso de no ser presentadas dentro del plazo otorgado por la entidad y toda la responsabilidad en caso de falsedad o inexactitud.
- Responsable de las obligaciones tributarias.
- Responsable de la Seguridad y salud en el trabajo durante el servicio de consultoría.
- Asume toda la responsabilidad del consorcio y de los consorciados en caso exista incumplimiento del contrato, penalidades, multas, daños y arbitrajes, demandas, denuncias, indemnizaciones.
- Operador Tributario

**OBLIGACIONES DE: FERDI INGENIEROS SAC**

60%

- Aporta experiencia en obras similares.
- Responsable de La Supervisión de la obra
- Responsable de la veracidad de la documentación que presenta en la oferta para acreditar su experiencia en la supervisión de obras similares.

**TOTAL DE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES**

100%

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONSORCIO**

El plazo de duración del consorcio será igual al tiempo necesario para el Servicio de Consultoría Supervisión de la ejecución de **LA OBRA** desde la etapa del procedimiento de selección, suscripción, ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato de obra y devolución de saldos de liquidación.

Durante la vigencia de este contrato, ninguna de las partes conformante del consorcio podrá modificar los términos, ni condiciones del presente, ni podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, ni cede sus derechos y/u obligaciones a terceros, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA JURIDICA**

En armonía con lo establecido en los artículos 438, 445 y siguientes de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente contrato no general ni da lugar al nacimiento de una persona jurídica y no esta sujeta a inscripción de los Registros Públicos.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTABILIDAD, TRIBUTACION Y FACTURACIÓN**

“**LOS CONSORCIADOS**” de común y mutuo acuerdo manifiestan de forma expresa que para efectos tributarios del consorcio se llevará la contabilidad de manera independiente, el representante común será quien apertura una cuenta corriente y/o ahorros, a quien se efectuara el pago y emitirá la respectiva factura y realizará las cobranzas en representación del consorcio, quien será el **UNICO RESPONSBLE ANTE SUNAT**, y demás instituciones involucradas, en el buen desenvolvimiento contable y tributario.

  
 REYNAN JOSE AGRIPIÑO CORDOVA GALOÇ  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

LUAB INGENIEROS SAC.  
 Jose Ismael Moscoso Píngo  
 GERENTE GENERAL

FERDI INGENIEROS SAC.  
 Milner Montenegro Tapia  
 GERENTE GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
 SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

JUSTINIANO DAZA  
 CNLAMB  
 Reg. No 39

NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

La responsabilidad que genera el **CONSORCIO LUAB** con respeto a los impuestos de ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y todas clases de gastos que impliquen la terminación correcta de la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD**, será únicamente responsabilidad del Sr. **GEYMAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 70334540**, quien toma conocimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente documento. Dicho consorciado será responsable del pago de remuneraciones, cargas sociales, tributos y cualquier otra carga que grava y/o gravará su actividad.

**CLÁUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY Y FORMALIDAD**

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a los establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás sistema jurídico del Gobierno del Perú, que resulten aplicables.

**CLÁUSULA DECIMA: COMPETENCIA ARBITRAL**

Las controversias que pudieran suscitarse al presente contrato serán sometidas en primera instancia a conciliación y a falta de acuerdo a arbitraje institucional, mediante centros de arbitraje de la Cámara de Comercio de Trujillo o Colegio de Ingenieros del Perú CDLL, sede La Libertad, mediante un tribunal arbitral integrado por tres árbitros, expertos en la materia. El laudo será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución por las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad de cada una de las cláusulas arriba consignadas, las partes cumplen con suscribir el presente documento y para mayor constancia legalizar sus firmas ante notario público.

Piura, 11 de Julio del 2022.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LUAB INGENIERIA EIRL.

Jose Ismael Moscoso Pingo  
GERENTE GENERAL  
Consortado 1

JOSE ISMAEL MOSCOSO PINGO  
DNI 73202040  
LUAB INGENIERIA EIRL

FERDI INGENIEROS SAC

Milner Montenegro Tapia  
GERENTE GENERAL  
Consortado 2

MONTENEGRO TAPIA MILNER  
DNI 40666921  
FERDI INGENIEROS SAC

GEYMAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

NOTARIA BUSTAMANTE  
CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICACION A LA VUELTA



**NOTARIA BUSTAMANTE**  
www.notariabustamante.com

CALLE MARISCAL URETA N° 1120 - TELEF. (076) 785792

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE EN EL ANVERSO DEL DOCUMENTO CORRESPONDE INDUBITABLEMENTE A DON **MILNER MONTENEGRO TAPIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **40666921**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "**FERDI INGENIEROS S.A.C.**", CON RUC N° **20488077717**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11034348**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN; DOY FE. ===== SE CERTIFICA LA FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO SUPUESTO DEL ARTICULO N° 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ===== EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. ===== **JAÉN, 12 DE JULIO DEL 2022/MCZ.** =====



*[Handwritten Signature]*  
**ELMER BUSTAMANTE DAZA**  
NOTARIO DE JAEN  
CNLAMB N° 39



CERTIFICO:===== QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **JOSE ISMAEL MOSCOSO PINGO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **73202040**, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "**LUAB INGENIERIA E.I.R.L.**", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA **14603769**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE **LIMA**. CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.===== LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. 'EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.===== **PIURA, 13 DE JULIO DEL 2022.**===== rmeo=====

*[Handwritten Signature]*  
**BEYRAN JOSÉ AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



*[Handwritten Signature]*  
**VICENTE ACOSTA PARAGUIRRE**  
NOTARIO DE PIURA





## Reporte de Ficha RUC

Lima, 14/07/2022

CONSORCIO LUAB

20609740842

### Información General del Contribuyente

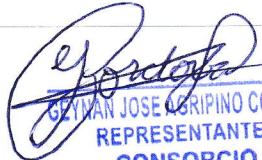
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	40 CONTRATOS COLABORACION EMPRESARIAL
Fecha de Inscripción	14/07/2022
Fecha de Inicio de Actividades	14/07/2022
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	-
Comprobantes electrónicos	-

### Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	73 - 939076984
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	geyco_0190@hotmail.com
Correo Electrónico 2	-

### Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento	PIURA
Provincia	PIURA
Distrito	PIURA
Tipo y Nombre Zona	URB. LAS MERCEDES
Tipo y Nombre Vía	-
Nro	-
Km	-

  
 GEZMAN JOSE CORRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB



Mz	D
Lote	09
Dpto	-
Interior	03
Otras Referencias	POR EL RESTAURANT LAS MECHES
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	OTROS.

**Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa**

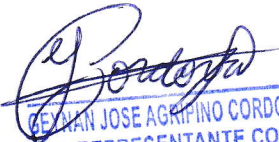
Fecha Inscripción RR.PP	-
Número de Partida Registral	-
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	14/07/2022	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	14/07/2022	-	-	-
SENCICO	14/07/2022	-	-	-

**Representantes Legales**

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 70334540	CORDOVA GALOC GEYNAN JOSE AGRIPINO	APODERADO	07/01/1990	11/07/2022	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	CAS. PALAMBLA CAL. M.CERRO 309	PIURA HUANCABAMBA CANCHAQUE	20 -	-	

**Otras Personas Vinculadas**


GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTE S - 20488077717	FERDI INGENIEROS SAC	INTEGRANTE	01/01/0001	11/07/2022	-	-
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>		
	URB. MONTERRICO AV. MARISCAL URETA 2480 (FRENTE EL COLEGIO EL KINDER)	CAJAMARCA JAEN JAEN	06 -	ferdi.ingenieros.sac@gmail.com		
	<b>País de Residencia</b>	<b>País de Constitución</b>				
	-	-				
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
REG. UNICO DE CONTRIBUYENTE S - 20607189090	LUAB INGENIERIA E.I.R.L.	INTEGRANTE	01/01/0001	11/07/2022	-	-
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>		
	URB. PRO SEGUNDA ETAPA JR. EL HEROISMO 8152	LIMA LIMA LOS OLIVOS	15 -	luab.consult1403@gmail.com		
	<b>País de Residencia</b>	<b>País de Constitución</b>				
	-	-				



GEOVAN JOSE ACRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

Dependencia SUNAT: I.R.PIURA-MEPECO

Fecha: 14/07/2022

Hora: 17:33

Página 4 de 4



Jefe del área de Servicios  
SUNAT

  
CETNAN JOSE AGRICANO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=N%2FRCAmXbRxuVEjBRTLLcpbjrPc57n8GZde2VPH5onjPNNfyEPmytzk2eXQx8LUIGCHT NF8O07MJgBppvnrEw4M0ONj8apCrpD8Gbx8%2Bk2A%3D>



**2.2.1.2. DOCUMENTOS PARA  
ACREDITAR LOS REQUISITOS  
DE ADMISIBILIDAD DEL  
REQUERIMIENTO**

  
CETNAN JOSE AGRUPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

## 1. CONTRATO DE CONSORCIO



GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

## ANEXO N° 6

### CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el contrato de consorcio que celebran:

1. **LUAB INGENIERIA EIRL** con RUC N° 20607189090, inscrita en la Partida Registral N° 14603769, Con domicilio Legal en JR. EL HEROISMO NRO 8152 URB. PRO SEGUNDA ETAPA LIMA – LOS OLIVOS, debidamente representado por su gerente General, el Ing. Jose Ismael Moscoso Pingo, identificado con DNI N° 73202040
2. **FERDI INGENIEROS SAC, CON RUC N° 20488077717**, con domicilio Legal en la urb. **Monterrico calle mariscal ureta 2305 – Jaén – Cajamarca**, debidamente representada por su Gerente General don **Montenegro Tapia Milner**, identificado con DNI 40666921, con poderes inscritos en el registro de mandatos de la oficina registral de Jaén, en la Partida N° 11034348.

A quienes en adelante se les denominará “LOS CONSORCIADOS” en los términos y condiciones siguientes:

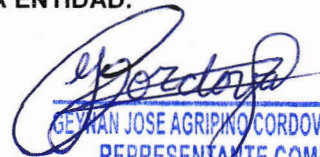
#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La empresa **LUAB INGENIERIA EIRL.**, es una persona jurídica que tiene por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas a la construcción, contando con el Registro Nacional de Proveedor vigente en el capítulo de **ejecutor de obra y consultor de obras**; asimismo, el integrante del consorcio **FERDI INGENIEROS SAC, CON RUC N° 2048077717**, es una persona jurídica que tiene por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas a la construcción, contando con el Registro Nacional de Proveedor vigente en el capítulo de **ejecutor de obra y consultor de obras**, contando con el Registro Nacional de Proveedor vigente en el capítulo de **consultor de obra**.

“LOS CONSORCIADOS” participan en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP, convocado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC N° 20154477374, en adelante **LA ENTIDAD**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 639195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA”**, bajo la modalidad de contratación “**ESQUEMA MIXTO**”, Supervisión de obra a Tarifas y Liquidación a Suma Alzada, estimando conveniente celebrar un consorcio de derecho privado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 445° de la Ley General de Sociedades, por el presente documento “**LOS CONSORCIADOS**” convienen en asociarse para constituir un consorcio denominado “**CONSORCIO LUAB**” a fin de obtener un beneficio común manteniendo cada uno de sus integrantes su propia autonomía y se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 639195 DISTRITO DE CURA MORI – PIURA - PIURA”**, y en caso de obtener la buena pro, en ejecutar el contrato con **LA ENTIDAD**.

  
**GEVRAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

NO REDACTADO EN  
 ESTA NOTARIA

LUAB INGENIERIA EIRL.

Jose Ismael Moscoso Pingo  
 GERENTE GENERAL

FERDI INGENIEROS SAC

Milner Montenegro Tapia  
 GERENTE GENERAL



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

**CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO**

“LOS CONSORCIADOS” acuerdan designar como representante común del “CONSORCIO LUAB” al Sr. **GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**, IDENTIFICADO CON DNI N° 70334540, quien tiene facultades amplias para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratistas hasta la conformidad o liquidación del contrato.

Además, contará, a sola firma con las siguientes facultades:

- Representar al consorcio ante toda la clase de autoridades judiciales, administrativas, Gobiernos Locales y Regionales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, instituciones públicas y privadas.
- Recurrir a los mecanismos de solución de controversias mediante conciliación y/o arbitraje, mediante la presentación de solicitudes ante los centros de conciliación y/o arbitraje, desistimientos, ejecución de acuerdos conciliatorios o laudos arbitrales, contando con los poderes suficientes de representación de EL CONSORCIO para actuar al inicio y durante el desarrollo de estos mecanismos.
- Realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la prestación, allanarse a la pretensión, conciliar y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, referidas a derechos supuestos en materia de contrataciones con el estado y otros que tengan carácter de disponibilidad. Así como también sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que sean necesarios.
- Solicitar medidas cautelares antes las instancias correspondientes en salvaguardo de los intereses de LOS CONSORCIADOS.
- No podrá suscribir contratos de cesión de derechos a favor de terceros sin la autorización expresa de LOS CONSORCIADOS.
- Las facultades descritas en la presente cláusula podrán ser sustituidas, descritas y/o delegadas total o parcialmente mediante la suscripción de adenda correspondiente por parte de los consorciados-

Asimismo, señalan que el representante común del **CONSORCIO LUAB**, Sr. **GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**, IDENTIFICADO CON DNI N° 70334540, no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

**CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO**

“LOS CONSORCIADOS” señalan como domicilio común del “CONSORCIO LUAB” sitio en **CALLE DIEGO FERRE MZ. D LOTE 09 URB. LAS MERCEDES - PIURA - PIURA**, el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por “LA ENTIDAD” al consorcio, siendo este el único válido para todos los efectos.

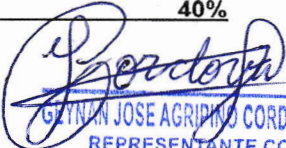
**CLÁUSULA QUINTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

“LOS CONSORCIADOS”, sin dejar de participar bajo criterio de complementariedad de recursos capacidades y aptitudes para contratar con el estado se comprometen a asumir las siguientes obligaciones y participaciones:

**OBLIGACIONES DE: LUAB INGENIERIA EIRL.**

- Responsable de La Supervisión de la obra
- Responsable de la elaboración y presentación de la oferta.

40%

  
**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

LUAB INGENIERIA EIRL.

Jose Ismael Moscoso Pirngo  
 GERENTE GENERAL

PERU INGENIEROS SAC.

Milner Montenegro Tapia  
 GERENTE GENERAL



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- En caso de obtener la buena pro, será el único responsable de presentar de manera oportuna la documentación completa para la suscripción del contrato y de subsanar las observaciones en caso la entidad las comunique, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y de los consorciados en caso de incumplimiento y de la no suscripción del contrato y pérdida de la buena pro.
- Responsable de recopilación, verificación y autenticidad de la documentación que acredita el cumplimiento del equipamiento requerido para realizar el servicio de consultoría.
- Responsable del personal profesional, técnico, obrero y cualquier otro que participe en el servicio de consultoría, Supervisión de la Ejecucion de la obra, asumiendo el cumplimiento de las condiciones de seguridad, seguros, higiene, salud y otras de acuerdo con las normativas vigentes.
- Responsable de tramitación, obtención, verificación, autenticidad y presentación de las garantías de fiel cumplimiento, adelantos y cualquier garantía solicitada, asumiendo toda la responsabilidad en caso de no ser presentadas dentro del plazo otorgado por la entidad y toda la responsabilidad en caso de falsedad o inexactitud.
- Responsable de las obligaciones tributarias.
- Responsable de la Seguridad y salud en el trabajo durante el servicio de consultoría.
- Asume toda la responsabilidad del consorcio y de los consorciados en caso exista incumplimiento del contrato, penalidades, multas, daños y arbitrajes, demandas, denuncias, indemnizaciones.
- Operador Tributario



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**OBLIGACIONES DE: FERDI INGENIEROS SAC** \_\_\_\_\_ **60%**

- Aporta experiencia en obras similares.
- Responsable de La Supervisión de la obra
- Responsable de la veracidad de la documentación que presenta en la oferta para acreditar su experiencia en la supervisión de obras similares.

**TOTAL DE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES** **100%**

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONSORCIO**

El plazo de duración del consorcio será igual al tiempo necesario para el Servicio de Consultoría Supervisión de la ejecución de **LA OBRA** desde la etapa del procedimiento de selección, suscripción, ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato de obra y devolución de saldos de liquidación.

Durante la vigencia de este contrato, ninguna de las partes conformante del consorcio podrá modificar los términos, ni condiciones del presente, ni podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, ni cede sus derechos y/u obligaciones a terceros, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA JURIDICA**

En armonía con lo establecido en los artículos 438, 445 y siguientes de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente contrato no general ni da lugar al nacimiento de una persona jurídica y no esta sujeta a inscripción de los Registros Públicos.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTABILIDAD, TRIBUTACION Y FACTURACIÓN**

“**LOS CONSORCIADOS**” de común y mutuo acuerdo manifiestan de forma expresa que para efectos tributarios del consorcio se llevará la contabilidad de manera independiente, el representante común será quien apertura una cuenta corriente y/o ahorros, a quien se efectuara el pago y emitirá la respectiva factura y realizará las cobranzas en representación del consorcio, quien será el **UNICO RESPONSBLE ANTE SUNAT**, y demás instituciones involucradas, en el buen desenvolvimiento contable y tributario.

*[Signature]*  
**JOSEYAN JOSE AGRIPIO BORDOVA GALOZ**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

*[Signature]*  
**LUAB INGENIEROS SAC.**  
 José Ismael Moscoso Píngo  
 GERENTE GENERAL

*[Signature]*  
**Milner Montenegro Tapia**  
 GERENTE GENERAL



NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

La responsabilidad que genera el **CONSORCIO LUAB** con respeto a los impuestos de ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y todas clases de gastos que impliquen la terminación correcta de la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD**, será únicamente responsabilidad del Sr. **GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 70334540**, quien toma conocimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente documento. Dicho consorciado será responsable del pago de remuneraciones, cargas sociales, tributos y cualquier otra carga que grava y/o gravará su actividad.

**CLÁUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY Y FORMALIDAD**

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a los establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás sistema jurídico del Gobierno del Perú, que resulten aplicables.

**CLÁUSULA DECIMA: COMPETENCIA ARBITRAL**

Las controversias que pudieran suscitarse al presente contrato serán sometidas en primera instancia a conciliación y a falta de acuerdo a arbitraje institucional, mediante centros de arbitraje de la Cámara de Comercio de Trujillo o Colegio de Ingenieros del Perú CDLL, sede La Libertad, mediante un tribunal arbitral integrado por tres árbitros, expertos en la materia. El laudo será definitivos e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución por las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad de cada una de las cláusulas arriba consignadas, las partes cumplen con suscribir el presente documento y para mayor constancia legalizar sus firmas ante notario público.

Piura, 11 de Julio del 2022.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LUAB INGENIERIA EIRL.

*Jose Ismael Moscoso Pingo*  
GERENTE GENERAL  
Consortado 1

**JOSE ISMAEL MOSCOSO PINGO**  
**DNI 73202040**  
**LUAB INGENIERIA EIRL**

FERDI INGENIEROS SAC

*Milner Montenegro Tapia*  
GERENTE GENERAL  
Consortado 2

**MONTENEGRO TAPIA MILNER**  
**DNI 40666921**  
**FERDI INGENIEROS SAC**

*GeYnan Jose Agripino Cordova Galoc*  
**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
**REPRESENTANTE COMUN**  
**CONSORCIO LUAB**

**NOTARIA BUSTAMANTE**  
**CERTIFICACION AL DORSO**



**NOTARIA BUSTAMANTE**  
www.notariabustamante.com

CALLE MARISCAL URETA N° 1120 - TELEF. (076) 785792

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE EN EL ANVERSO DEL DOCUMENTO CORRESPONDE INDUBITABLEMENTE A DON **MILNER MONTENEGRO TAPIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **40666921**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "**FERDI INGENIEROS S.A.C.**", CON RUC N° **20488077717**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11034348**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN; DOY FE. ==  
SE CERTIFICA LA FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO SUPUESTO DEL ARTICULO N° 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ==  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. ==  
**JAÉN, 12 DE JULIO DEL 2022/MCZ.** ==



*[Handwritten Signature]*  
**ELMER BUSTAMANTE DAZA**  
NOTARIO DE JAEN  
CNLAMB N° 39



CERTIFICO:=====  
QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **JOSE ISMAEL MOSCOSO PINGO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **73202040**, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "**LUAB INGENIERIA E.I.R.L.**", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA **14603769**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE **LIMA**. CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====  
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. 'EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO'', DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====  
**PIURA, 13 DE JULIO DEL 2022.**=====  
rmeo=====

*[Handwritten Signature]*  
**BEYRAN JOSÉ AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



*[Handwritten Signature]*  
**VICENTE ACOSTA PARAGUIRRE**  
NOTARIO DE PIURA





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455  
Solicitud N° 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14603769 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MOSCOSO PINGO, JOSE ISMAEL, identificado con DNI. N° 73202040, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** LUAB INGENIERIA E.I.R.L.  
**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** A00001  
**CARGO:** GERENTE

**FACULTADES:**  
A00001

(ART.13°).- CORRESPONDE AL GERENTE:

**A.-** ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA, EN TODOS LOS ASUNTOS REFERENTES A SU OBJETO, DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

**B.-** DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS BIENES DE ÉSTA.

**C.-** NOMBRAR, CONTRATAR Y REMOVER EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS REMUNERACIONES Y LAS CONDICIONES LABORALES.

**D.-** REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ACTOS Y CONTRATOS QUE ÉSTA CELEBRE CON TERCEROS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES.- ASIMISMO PODRÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTANDO BIENES MUEBLES O INMUEBLES O EFECTIVO.- CELEBRAR CONTRATOS ASOCIATIVOS TALES COMO ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CONSORCIOS, COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE SUNAT, SUNARP, SAT, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, MINISTERIO DE TRANSPORTES, OSCE, SBS, MUNICIPALIDADES Y DEMAS ORGANISMOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS.

**E.-** REPRESENTAR A LA EMPRESA EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O EN GENERAL CUALQUIER PERSONA: PODRÁ ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRÁ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIÉNDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO. PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLO. EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

**F.-** SOLICITAR Y SUSCRIBIR CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificadaverificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

*[Firma]*  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455

Solicitud Nº 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA; COMPRAR - VENDER BIENES MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS; ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; DAR Y TOMAR ARRIENDOS DE BIENES MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDOS DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CEDER CRÉDITOS; COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR TERCEROS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR LETRAS; EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARÉS; SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN GENERAL; COBROS DE GIROS, TRANSFERENCIAS, CARGOS ABONOS EN CUENTA Y PAGO DE TRANSFERENCIAS; PODRÁ OTORGAR PODERES, SUSTITUIR, DELEGAR PARCIALMENTE O TOTALMENTE EN TODA OPERACIÓN BANCARIA O COMERCIAL DE LA EMPRESA.

**G.-** REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO, A PLAZO O DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS; RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DE LA EMPRESA.-

**H.-** GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARÉS, COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS; PONER TÍTULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y EFECTO DE COMERCIO: ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

**I.-** EMITIR O COBRAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACREENCIA A FAVOR DE LA EMPRESA.

**J.-** SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR PÓLIZA DE SEGUROS.- OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.-

**K.-** CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, CARTAS DE CRÉDITO, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, ADVANCE ACCOUNT, LEASING, LEASE BACK, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, UNDERWRITING, FRANCHISING, JOINT VENTURE, KNOW HOW O CUALQUIER TIPO, OTORGANDO O SOLICITANDO LAS FIANZAS SOLIDARIAS O MANCOMUNADAS, AVALES BANCARIOS, GARANTÍAS PERSONALES Y GARANTÍAS REALES NECESARIAS RESPALDANDO OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

**L.-** OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CRÉDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y/O DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DE LA EMPRESA.

**M.-** NEGOCIAR Y CONTRATAR CRÉDITOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA EN LA MODALIDAD QUE SE REQUIERA: PODRÁ TAMBIÉN COBRAR Y PERCIBIR TODO LO QUE SE LE ADEUDE A LA EMPRESA OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES, FIRMAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTOS O ACTOS.

**N.-** DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS, ENTREGA EN CUSTODIA Y RETIRAR DE CUSTODIA.

**O.-** COMPRAR, VENDER, DONAR, ARRENDAR, GARANTIZAR MOBILIARIAMENTE, HIPOTECAR, DAR EN USO, USUFRUCTO, COMODATO, ANTICRESIS, OTORGAR GARANTÍAS Y EN GENERAL DISPONER EN CUALQUIER FORMA ONEROSA O GRATUITA DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES. PARA TAL EFECTO, PODRÁ HACER CUALQUIER NEGOCIO, FIRMAR Y CONCLUIR LOS ACTOS Y CONTRATOS, SEAN ESTOS EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ASIMISMO PODRÁ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, OTORGAR Y/O SOLICITAR CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, RATIFICACIÓN, LEVANTAMIENTO Y/O CANCELACIONES, RENUNCIA DE TODA CLASE DE HIPOTECAS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455

Solicitud Nº 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

HIPOTECAS LEGALES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE RESULTEN PERTINENTES.- ASIMISMO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS Y DEFINITIVOS NOMINADOS O TÍPICOS DE COMPRAVENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, PERMUTA, MANDATO, PROMESA DE VENTA Y/O OPCIONES, ASÍ COMO DE ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO BAJO CUALQUIER MODALIDAD INCLUYENDO EL DE GARANTÍA, COMODATO, USO, USUFRUCTOS, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA.-

**P.-** DAR, OTORGAR Y/O SOLICITAR GARANTÍAS MOBILIARIAS O HIPOTECARIAS, TANTO A FAVOR DE LA EMPRESA COMO DE TERCEROS, SEGÚN SEA EL CASO, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN PERTINENTES PARA TAL EFECTO.-

**Q.-** ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR Y/O ACEPTAR DONACIONES U OTROS ACTOS DE LIBERALIDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN PERTINENTES PARA ELLO, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.-

**R.-** EFECTUAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FASCIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS; UTILIZAR LÍNEAS DE CRÉDITO MEDIANTE USO DE SISTEMAS DE COMPUTOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS.-

**S.-** CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECARIA, Y, EN GENERAL, GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, DEL MISMO GERENTE Y/O DE TERCEROS.

**T.-** REALIZAR OPERACIONES DE RESCATE, DE OPCIONES, FUTUROS, FORWARDS, SWAPS Y CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

**U.-** SUSTITUIR Y DELEGAR ESTAS FACULTADES EN TODO O EN PARTE MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, CON FIRMA LEGALIZADA O ESCRITURA PÚBLICA SEGÚN LO EXIJA LA LEY, PUDIENDO REVOCARLAS Y SUSTITUIRLAS A DISCRECIÓN Y REASUMIRLAS.

**ASIMISMO, EN CASO RESULTASEN INSUFICIENTES LAS FACULTADES INDICADAS ANTERIORMENTE, EL GERENTE PODRÁ A SOLA FIRMA, EJERCER LAS SIGUIENTES:**

A) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.- B) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA O A FAVOR DE TERCEROS.- C) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.- D) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.- E) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "IEASING", "IEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING; MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA EMPRESA.- F) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. G) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.- H) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 12029-2-SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455

Solicitud N° 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS; I) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE LA EMPRESA, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA. J) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. K) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. L) CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. M) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO. N) ASIMISMO PODRÁ SUSCRIBIR, CELEBRAR, FIRMAR, OTORGAR, SOLICITAR, EJERCER Y/O REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE RESULTE NECESARIO, SEGÚN SEA EL CASO, LOS SIGUIENTES RUBROS:

**1. CONTRATOS DE:** CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CTA. CTE., CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRÉSTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, ABRIR Y CERRAR CTAS. CTES., ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CTAS. A PLAZO ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CTAS. DE AHORRO DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR MUEBLES, VENDER MUEBLES, COMPRAR INMUEBLES, VENDER INMUEBLES, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD HIPOTECAR, GARANTIZAR MOBILIARIAMENTE, AFECTAR CTAS. O DEP. EN GARANTIA AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTO EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADO DE DEPÓSITO, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES DAR Y TOMAR, ARRIENDO DE INMUEBLES OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO CEDER CRÉDITOS, CONSORCIOS, FACTORING;

**2. CHEQUES:** COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES ENDOSAR PARA ABONO EN CTA. DE LA EMPRESA GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES ENDOSAR A TERCEROS.

**3. LETRAS:** GIRAR LETRAS ACEPTAR LETRAS ENDOSAR LETRAS AVALAR LETRAS DESCONTAR LETRAS RENOVAR LETRAS.

**4. PAGARÉS:** EMITIR PAGARÉS ENDOSAR PAGARÉS AVALAR PAGARÉS DESCONTAR PAGARÉS RENOVAR PAGARÉS.

**5. COBROS:** COBRO DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS;

**6.- PAGOS:** CARGOS, ABONOS EN CUENTA PAGO DE TRANSFERENCIAS.

**7.- FACULTADES CONTRACTUALES:** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS: TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES; PERMUTA; SUMINISTRO; DONACIÓN; MUTUO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BAK; COMODATO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCUCIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO Y EL DEPOSITO; FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA; CONTRATOS PREPARATORIOS; OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA; CANCELACIÓN DE DEUDAS Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS; COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA, PUBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN; CUALQUIER OTRO CONTRATO, INCLUSIVE INNOMINADO, QUE REQUIERA CELEBRAR LA EMPRESA.- REPRESENTAR LA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN (CONCURSOS PÚBLICOS, LICITACIONES PÚBLICAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS DE MENOR CUANTÍA) REGIONALES O NACIONALES. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR CON LAS REFERIDAS ENTIDADES. ASÍ MISMO,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificadaverificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455

Solicitud N° 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

OBSERVAR LAS BASES, FORMULAR CONSULTAS, IMPUGNAR LA BUENA PRO, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS.

**8.- FACULTADES LABORALES:** NOMBRAR FUNCIONARIOS Y/O REPRESENTANTES A NIVEL NACIONAL; AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS Y/O REPRESENTANTES, SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL; FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRACTICAS PRE – PROFESIONALES; SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL SEGURO SOCIAL DE SALUD; APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

**9.- FACULTADES ESPECIALES:** PODER PARA LITIGIOS O PLEITOS EN TODAS LAS MATERIAS: CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, CONSTITUCIONAL, LABORAL, TRIBUTARIO, Y OTRAS, PUDIENDO SUSTITUIR PARCIALMENTE DELEGAR PARCIALMENTE SUSTITUIR TOTALMENTE DELEGAR TOTALMENTE U OTORGAR PODERES.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTICULO 16.-** QUEDA NOMBRADO COMO GERENTE DE LA EMPRESA POR TIEMPO INDETERMINADO DON **JOSE ISMAEL MOSCOSO PINGO**, CON **73202040**, QUIEN UTILIZARÁ LA DENOMINACIÓN DE **TITULAR-GERENTE** PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODOS LOS ASUNTOS DE SU OBJETO, ASÍ COMO PARA EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY Y EL ESTATUTO LE ESTABLECE PARA EL CARGO DE TITULAR Y PARA EL CARGO DE GERENCIA, FACULTADES QUE EJERCERÁ A SOLA FIRMA.-

**CUARTO.-** EL GERENTE DE LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYE DECLARA HABER RECIBIDO LOS BIENES MUEBLES APORTADOS Y QUE SE DETALLAN EN LA DECLARACIÓN JURADA QUE SE INSERTARÁ EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE ESTA MINUTA.

#### **DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/12/2020 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO LIZANA PUELLES, VICTOR FLORENTINO EN LA CIUDAD DE PIURA.

#### **II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

#### **III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

#### **IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

NINGUNO.

#### **V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2022-99999-1544123 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

  
MEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

Verificado y expedido por LEDESMA NARVAEZ, NANCY DEL ROCIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 01:43:16 horas del 12 de Julio del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
73650455  
Solicitud N° 2022 - 4096853  
11/07/2022 10:40:56

.....  
NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



GEYMAN JOSE AGRIPIÑO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.







ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
81720686

Solicitud Nº 2022 - 3880591  
01/07/2022 09:33:47

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica Nº 11034348 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JAEN, consta registrado y vigente el **poder** a favor de MONTENEGRO TAPIA, MILNER, identificado con DNI. Nº 40666921, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** FERDI INGENIEROS S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00002

**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

EL GERENTE GENERAL TIENE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y EJECUTA TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. TIENE COMO FACULTADES Y ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

#### **1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**

- 1.1. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 1.2. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD.
- 1.3. SUSCRIBIR BALANCES.
- 1.4. ORDENAR AUDITORIAS.
- 1.5. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURA PUBLICAS.
- 1.6. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.
- 1.7. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, Y/O CONCESIONES.
- 1.8. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE EL POSEA.
- 1.9. ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD.

#### **2.- FACULTADES LABORALES.**

- 2.1. NOMBRAR FUNCIONARIOS Y PERSONAL A NIVEL NACIONAL.
- 2.2. AMONESTAR Y CESAR A FUNCIONARIOS Y PERSONAL.
- 2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR A FUNCIONARIOS Y PERSONAL.
- 2.4. AMONESTAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO AL PERSONAL.
- 2.5. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 2.6. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.7. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES.
- 2.8. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO.
- 2.9. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 2.10. OTORGAR RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL.

#### **3.- FACULTADES CONTRACTUALES.-** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- 3.1. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

  
Pag. 1 de 8  
**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
81720686  
Solicitud N° 2022 - 3880591  
01/07/2022 09:33:47

- 3.2. COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES.
- 3.3. COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES.
- 3.4. PERMUTA.
- 3.5. SUMINISTRO.
- 3.6. DONACION.
- 3.7. MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, GARANTIA REAL MOBILIARIA, HIPOTECARIA, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.
- 3.8. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.9. DERECHO DE SUPERFICIE.
- 3.10. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
- 3.11. COMODATO.
- 3.12. PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL.
- 3.13. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
- 3.14. CONTRATOS PREPARATORIOS.
- 3.15. OTORGAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL COMO GARANTIA REAL MOBILIARIA E HIPOTECA.
- 3.16. SEGUROS.
- 3.17. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA.
- 3.18. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- 3.19. DACION EN PAGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.20. AVALAR, OTORGAR GARANTIAS CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.

#### **4.- FACULTADES CAMBIARIAS.**

- 4.1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y/O FINANCIERA, YA SEA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.2. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- 4.3. RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- 4.4. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, ASI COMO OTORGAR AVALES Y AFECTAR LETRAS U OTROS TITULOS EN GARANTIA.
- 4.5. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 4.6. SOLICITAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.7. SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.
- 4.8. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, ESPECIALIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR, Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS.
- 4.9. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 4.10. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, ENTREGARLOS EN COBRANZA O EN GARANTIA, ASI COMO COMPRAR Y VENDER VALORES.
- 4.11. CONTRATAR TODO TIPO DE POLIZAS DE SEGUROS.
- 4.12. OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
- 4.13. CELEBRAR CONTRATOS DE TELEPROCESO Y TELECREDITO Y REALIZAR OPERACIONES VIA TELEPROCESO.
- 4.14. ADMINISTRAR LAS CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CONTRA ELLAS.
- 4.15. OBTENER PRESTAMOS, ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO.
- 4.16. COBRAR CHEQUES.
- 4.17. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITO, A PLAZOS, EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, TANTO EN BANCOS DE LA REPUBLICA COMO EN BANCOS DEL EXTRANJERO.
- 4.18. GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, DESCONTAR, AMORTIZAR, CANCELAR, RENOVAR, Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, PROTESTARLOS, PRORROGARLOS, INCLUSO AVALARLOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 2 de 6  
  
GEYNAN JOSÉ ARRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
81720686

Solicitud Nº 2022 - 3880591  
01/07/2022 09:33:47

- 4.19. SOLICITAR, OBTENER Y ENDOSAR EN SU CASO CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTA PORTE, GUIAS AEREAS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, POLIZAS DE SEGURO Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
- 4.20. SOLICITAR, APERTURAR Y ADMINISTRAR CREDITO DOCUMENTARIO DE EXPORTACION E IMPORTACION.
- 4.21. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO DE CREDITO BANCARIO O FINANCIERO FIJANDO PLAZOS MODOS, CONDICIONES, GARANTIAS REALES O PERSONALES.
- 4.22. GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTA DE LA SOCIEDAD, CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS, QUE HAYAN SIDO CONSEGUIDOS EN FAVOR DE AQUELLA, ASI COMO ENDOSAR, COBRAR O PROTESTAR CHEQUES, CRUZARLOS, INSERTAR CLAUSULA DE NO NEGOCIABLE, OBTENER GIROS Y CHEQUES.
- 4.23. ABRIR CARTAS DE CREDITO DE TODO TIPO Y CERRARLAS, SUSCRIBIR ADVANCE ACCOUNTS.
- 4.24. CONTRATAR CARTAS FIANZA BANCARIA O FINANCIERA.
- 4.25. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCION BANCARIA.
- 4.26. ADQUIRIR, RENOVAR, ENDOSAR Y/O VENDER TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPOSITO.
- 4.27. ORDENAR ABONOS Y CARTAS EN CUENTA BANCARIAS.
- 4.28. COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PRENDAR, DAR EN ANTICRESIS, Y EN GENERAL DISPONER O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES E INMUEBLES.
- 4.29. OTORGAR Y ACEPTAR GARANTIAS REALES O PERSONALES. DENTRO DE LAS GARANTIAS PERSONALES, OTORGAR FIANZAS, YA SEAN LIMITADAS, SOLIDARIAS, MANCOMUNADAS.
- 4.30. OBTENER TARJETA DE CREDITO A NOMBRE DE LA PERSONA QUE EL APODERADO SEÑALE POR ESCRITO, A NOMBRE DEL APODERADO.

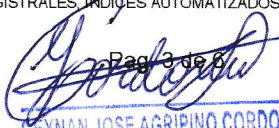
#### **5.- FACULTADES DE REPRESENTACION.**

- 5.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS, O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES, CONSUCODE, Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE REPRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.
- 5.2. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO JUDICIAL ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, Y/O SUSTITUIRLAS, Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELA, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, TAMBIEN GOZARA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- 5.3. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 3 Y 26 DEL D.S. Nº03-80-TR, DEL 26 DE MARZO DE 1980.
- 5.4. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA.
- 5.5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.
- 5.6. REPRESENTAR A LA EMPRESA PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS Y EJECUCION DE OBRAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

  
 GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
81720686

Solicitud Nº 2022 - 3880591  
01/07/2022 09:33:47

PUBLICAS DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES.

5.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES.

5.8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS, O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES.

5.9. ASUMIR VIA DE SUSTITUCION TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS.

**6.- FACULTADES BANCARIAS:**

6.1. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.-

6.2. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.

6.3. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES.

6.4. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

6.5. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

6.6. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SI MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

6.7. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.

6.8. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 4 de 6

BRYAN JOSE AGRIPIÑO CORDOVA GALOC



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:

81720686

Solicitud N° 2022 - 3880591

01/07/2022 09:33:47

MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA.

6.9. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

6.10. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE.

6.11. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTRO MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE CREDITO DEL PERU.

6.12. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE SI MISMO Y/O TERCEROS; ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EFECTUAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA.

6.13. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

6.14. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, PUDIENDO, A MODO ENUNCIATIVO, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA.

6.15. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

6.16. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULO 74, 75, 77 Y 436 DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIONES O TRANSACCIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO; EJERCER REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ÁRBITROS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y COMPROMISOS NECESARIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIAS Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ASÍ COMO PARA RENUNCIAR AL ARBITRAJE; POR LO QUE GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 5 de 6

REYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:  
81720686  
Solicitud N° 2022 - 3880591  
01/07/2022 09:33:47

6.17. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS PODERES, EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, ASÍ COMO REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

6.18. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.** LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD QUE MANTENGA EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA SERÁN MANEJADAS EN FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR EL GERENTE GENERAL.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA NRO. 05 DE FECHA 04/01/2022, OTORGADA POR EL NOTARIO DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA YURI ALDO VILLANUEVA SANTOS

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2022-99999-1470209 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por CORTEZ URTEAGA, SANDRA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 09:47:49 horas del 01 de Julio del 2022.

  
SANDRA CORTEZ URTEAGA  
ABOGADA CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

  
NEYNAN JOSE ACRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

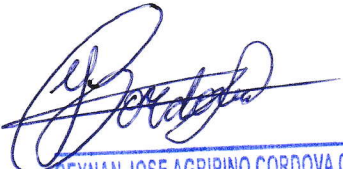
LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





**2. CAPACIDAD LEGAL OBLIGATORIA**



GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



---

**HABILITACION**

Geynan Jose Agripino Cordova Galoc  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---



RUC N° 20607189090

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### LUAB INGENIERIA E.I.R.L.

Domiciliado en: JR. EL HEROISMO NRO. 8152 URB. PRO SEGUNDA ETAPA LIMA LIMA LOS OLIVOS (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 03/02/2021

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 03/02/2021

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 15/05/2021

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 04/05/2021

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 08/03/2022

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

  
GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



RUC N° 20488077717

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### FERDI INGENIEROS SAC

Domiciliado en: AV.MARISCAL URETA NRO. 2480 URB. MONTERRICO (FRENTE EL COLEGIO EL KINDER) CAJAMARCA - JAEN - JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 27/05/2017

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 27/05/2017

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 06/12/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 43,684,645.74 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 74/100)

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 12/12/2016

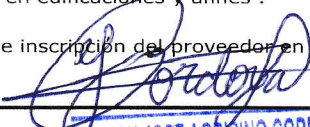
Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 12/07/2022

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

  
NEYNAN JOSE AGRIPIÑO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

Retornar

Imprimir

**3. CARTA DE COMPROMISO DE  
PRESENTACION Y ACREDITACION DEL  
PERSONAL ESPECIALISTA Y  
EQUIPAMIENTO**

  
CETNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

**- FORMACION ACADEMICA**

  
CAYNAN JOSE ACRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

# CONSORCIO LUAB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA  
 CONVOCATORIA

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO – FORMACION ACADEMICA

Señores

COMITE DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP -  
 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante común de **CONSORCIO LUAB**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la presentación del servicio.

Plante! Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra.	Ingeniero Civil Y/O Arquitecto Titulado.	Experiencia mínima de CUATRO (04) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos en Obra; en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022

  
 GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB



---

**- EXPERIENCIA DEL PERSONAL  
ESPECIALISTA**

  
GERMAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---



# CONSORCIO LUAB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA  
 CONVOCATORIA

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO – EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores

COMITE DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP -  
 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante común de **CONSORCIO LUAB**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la presentación del servicio.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra.	Ingeniero Civil Y/O Arquitecto Titulado.	Experiencia mínima de CUATRO (04) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos en Obra: en la ejecución o inspección o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022

  
 GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

**- EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

  
GETNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA  
CONVOCATORIA**

---

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL  
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL  
SERVICIO – EQUIPAMIENTO**

Señores

**COMITE DE SELECCION**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP -  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**Presente. –**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante común de **CONSORCIO LUAB**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
  2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la presentación del servicio.
- CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022

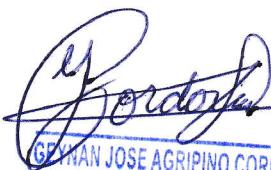
  
**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
**REPRESENTANTE COMUN**  
**CONSORCIO LUAB**

---

**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
**REPRESENTANTE COMUN**  
**CONSORCIO LUAB**

---

**2.2.2 DOCUMENTACION DE  
PRESENTACION FACULTATIVA**



GERMAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

**A. CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL  
REGISTRO DE MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA – REMYPE**

  
BEYHAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



**REMYPE:**

**LUAB INGENIERIA EIRL**

  
RETNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 20607189090

Razón Social : LUAB INGENIERIA E.I.R.L.

Actividad Económica (\*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (\*) : 4100

Domicilio : JR. EL HEROISMO URB. PRO SEGUNDA ETAPA 8152  
LIMA LIMA LOS OLIVOS

Distrito : LOS OLIVOS

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : --

Representante Legal : JOSE ISMAEL MOSCOSO PINGO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001886950-2021

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 10/05/2021

(\*) CIIU v3 : 45207

(\*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/05/2021

  
 JUAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

**REMYPE:**

**FERDI INGENIEROS SAC**

  
GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 20488077717

Razón Social : FERDI INGENIEROS SAC

Actividad Económica (\*) : VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y

CIUU (\*) : 4663

Domicilio : AV. MARISCAL URETA URB. MONTEERRICO 2480  
(FRENTE EL COLEGIO EL KINDER) CAJAMARCA

Distrito : JAEN

Provincia : JAEN

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : MILNER MONTENEGRO TAPIA

Representante Legal : MILNER MONTENEGRO TAPIA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001021698-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/08/2012

(\*) CIUU v3 : 51430

(\*) Actividad Económica VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

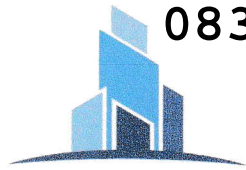
Fecha de Expedición : 09/08/2012

  
GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

**B.FACTORES DE EVALUACION**

  
GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---



---

**- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA  
ESPECIALIDAD  
ANEXO N° 10**

  
SEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

---

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA**

**ANEXO N° 10**

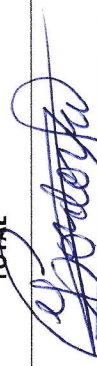
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

antes  
**CRITERIO DE SELECCION  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**  
ante.

ante el presente, el suscrito detalla la siguiente

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/S/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>23</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup>
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 1703-BUENOS AIRES, I.E. N° 16562-SAN ANTONIO DE LA CASCARILLA, I.E. N° 16172- SAN PABLO DEL DISTRITO DE HUABAL – JAEN – CAJAMARCA* – CODIGO SNIP 332388.	N° 097-2017- MDH/A	26/06/2017	SOLES	<b>S/ 226,164.12</b>		<b>S/ 226,164.12</b>
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACION - CAJAMARCA"	N° 802-2017- MPSI/GM	24/11/2017	SOLES	<b>S/ 139,000.00</b>		<b>S/ 365,164.12</b>
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.N° 16458 EN EL CASERIO CHAMANAL, DISTRITO DE SAN IGNACION, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, SNIP 236242"	N° 002-2016/GM	14/01/2016	SOLES	<b>S/ 64,319.57</b>		<b>S/ 429,483.69</b>
<b>TOTAL</b>							<b>S/ 429,483.69</b>

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022

  
**GEYNAN JOSE AGRUPINO CORDOVA GALOC**  
REPRESENTANTE COMUN  
**CONSORCIO LUAB**

**GEYNAN JOSE AGRUPINO CORDOVA GALOC**  
REPRESENTANTE COMUN  
**CONSORCIO LUAB**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL

## PROVINCIA JAÉN - REGION CAJAMARCA



CONTRATO N° 097 -2017-MDH/A

C. 20228707261

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° SM-4-2017-MDH/CS-1

CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 17703-BUENOS AIRES, I.E. N° 16562-SAN ANTONIO DE LA CASCARILLA, I.E.N° 16561 – SAN LUIS DE NUEVO RETIRO, I.E.N° 16853-LA FLOR DEL NORTE, I.E.N° 16172-SAN PABLO DEL DISTRITO DE HUABAL-JAEN – CAJAMARCA"-CÓDIGO SNIP 332388

Conste por el presente documento, la contratación para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 17703-BUENOS AIRES, I.E. N° 16562-SAN ANTONIO DE LA CASCARILLA, I.E.N° 16561 – SAN LUIS DE NUEVO RETIRO, I.E.N° 16853-LA FLOR DEL NORTE, I.E.N° 16172-SAN PABLO DEL DISTRITO DE HUABAL-JAEN – CAJAMARCA"-CÓDIGO SNIP 332388, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20228707261, con domicilio legal en Calle Principal S/N – Plaza de Armas – Huabal, representada por el Alcalde Sr. Cesáreo Díaz Díaz, identificado con DNI N° 27732459, y de otra parte, y de la otra parte el CONSORCIO P&J, con RUC 20602242545, representante común el ING. PERCY ALARCON HURTADO, identificado con DNI N° 44103581 con domicilio legal en la calle Marieta N° 136 – Sector Morro Solar, distrito y provincia de Jaén y región Cajamarca a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA.

EL CONSORCIO P&J se encuentra consorciado por:

1. EMPRESA 1 : FERDI INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20488077717 con domicilio legal en la calle Pedro Cornejo Neyra N° 382 – Morro Solar – Jaén – Cajamarca, representado por su Gerente General JUAN DANIEL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 42598512, según poder inscrito en la Partida N° 11034348 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Jaén.
2. EMPRESA 2 : WILLIAN DELGADO PEREZ, con RUC N° 10278597933, con DNI N° 27859793, con domicilio en el Jirón Lambayeque N° 172 – Sector Jaén, con Registro Nacional de Proveedores N° C3308.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA"; asumen el presente Contrato de Supervisión de Obra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 15 de Junio del 2017, se realizó el consentimiento de la Buena Pro del Proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° SM-4-2017-MDH/CS-1, al CONTRATISTA para Supervisar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 17703-BUENOS AIRES, I.E. N° 16562-SAN ANTONIO DE LA

GEYMAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

CONSORCIO P&J  
Ing. Percy Alarcón Hurtado  
REPRESENTANTE COMUN

"Trabajando por un Huabal Mejor"



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUABAL

## PROVINCIA JAÉN - REGION CAJAMARCA



CASCARILLA, I.E.N° 16561 – SAN LUIS DE NUEVO RETIRO, I.E.N° 16853-LA FLOR DEL NORTE, I.E.N° 16172-SAN PABLO DEL DISTRITO DE HUABAL- JAEN – CAJAMARCA”-CÓDIGO SNIP 332388, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato, tiene por objeto contratar al CONTRATISTA para que se encargue de Supervisar la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 17703-BUENOS AIRES, I.E. N° 16562-SAN ANTONIO DE LA CASCARILLA, I.E.N° 16561 – SAN LUIS DE NUEVO RETIRO, I.E.N° 16853-LA FLOR DEL NORTE, I.E.N° 16172-SAN PABLO DEL DISTRITO DE HUABAL- JAEN – CAJAMARCA”-CÓDIGO SNIP 332388.

### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 323,091.60 (TRECIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y UNO CON 60/100 NUEVOS SOLES). Este monto comprende el costo de la Supervisión de la obra SIN IGV.

### CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases y con la Aprobación y conformidad favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad-DIDUR MDH. La prestación de los servicios que se contrata, por su propia naturaleza, no implica en modo alguno establecimiento de relación laboral, ni genera pagos indemnizatorios.

### CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE SUPERVISION DE LA OBRA.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5° de la Sección General de las Bases.

### CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA se le hará una retención del diez por ciento (10%) de manera periódica de cada una de las valorizaciones, las mismas que deberán mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, en donde se hará la devolución total de la misma.

### CLAUSULA SEPTIMO: CONFORMIDAD DE SUPERVISION DE OBRA

La conformidad de la Supervisión de obra será dada con la suscripción de la Liquidación de la obra.

### CLAUSULA OCTAVO: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO LUAB  
Ing. Percy Alarcón Hurtado  
REPRESENTANTE COMUN

OSYMAN JOSE AGRIPIO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

“Trabajando por un Huabal Mejor”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

## PROVINCIA JAÉN - REGION CAJAMARCA



### CLAUSULA NOVENO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 (siete) años.

### CLAUSULA DECIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso C, y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DECIMO UNO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando una de las partes no ejecute injustamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no invalida la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exige a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLAUSULA DECIMO DOS: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

### CLAUSULA DECIMO TRES: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184°, 199°, 201°, 209°, 210° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes, podrá someter a conciliación la referida controversia sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable. tiene el valor de la cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLAUSULA DECIMO CUATRO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

  
**JUAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

CONSORCIO P&J  
 Ing. Percy Alarcón Hurtado  
 REPRESENTANTE COMUN



"Trabajando por un Huabal Mejor"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL

## PROVINCIA JAÉN - REGION CAJAMARCA



### CLAUSULA QUINTO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de la Entidad : Calle Principal S/N° Plaza de Armas – Huabal  
 Domicilio del Contratista : Calle Marieta N° 136 – Sector Morro Solar, distrito y provincia de Jaén y región Cajamarca

La variación del domicilio, aquí declarado de algunas de las partes, debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

De acuerdo con las bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Municipalidad Distrital de Huabal a los 26 días de junio del 2017.

“LA ENTIDAD”

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUABAL  
 César Díaz Díaz  
 ALCALDE DISTRITAL

“EL CONTRATISTA”

  
 CONSORCIO P&J  
 Ing. Percy Alarcón Hurtado  
 REPRESENTANTE COMÚN

  
 JUAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

“Trabajando por un Huabal Mejor”



**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

FERDI INGENIEROS S.A.C.

JUAN DANIEL DÍAZ DÍAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

1. **FERDI INGENIEROS S.A.C.**, CON RUC. N° 20488077717, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE PEDRO CORNEJO NEYRA N° 382, SECTOR MORRO SOLAR – JAÉN – CAJAMARCA, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **JUAN DANIEL DÍAZ DÍAZ**, CON DNI. N° 42598512, CON PODERES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN, EN LA PARTIDA N° 11034348.

2. **WILLIAM DELGADO PÉREZ**, CON RUC. N° 10278597933, CON DNI. N° 27859793, CON DOMICILIO EN EL JIRÓN LAMBAYEQUE N°172 – SECTOR JAÉN CERCADO (ESPALDAS DE RADIO MARAÑÓN) – JAÉN – CAJAMARCA, CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES N° C3308.

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSORCIARSE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

LAS PARTES CONSORCIADAS FERDI INGENIEROS S.A.C Y WILLIAM DELGADO PÉREZ, SON PERSONAS JURÍDICA Y NATURAL RESPECTIVAMENTE, DEDICADAS A LA CONSULTORÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ENTRE OTROS.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-**

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS CONSORCIADOS: FERDI INGENIEROS S.A.C Y WILLIAM DELGADO PÉREZ, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 445° AL 448° Y DEMAS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE ASOCIARSE, POR LO QUE HAN DECIDIDO UNIR CAPACIDADES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° SM-4-2017-MDH/CS-1, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 17703 - BUENOS AIRES, I.E. N° 16562 - SAN ANTONIO DE CASCARILLA, I.E. N° 16561 - SAN LUIS DE NUEVO RETIRO, I.E. N° 16853 - LA FLOR DEL NORTE, I.E. N° 16172 - SAN PABLO, DISTRITO DE HUABAL - JAÉN - CAJAMARCA", EN LA CUAL HAN PARTICIPADO.

**TERCERO: DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO.-**

EL CONSORCIO SE CONSTITUYE CON LA DENOMINACIÓN "CONSORCIO P&J", QUE CONFORMAN LOS CONSULTORES: FERDI INGENIEROS S.A.C Y WILLIAM DELGADO PÉREZ, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA, QUE GENERA UNA PERSONA NATURAL Y NO ESTA SUJETA A INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CONFORME AL TENOR DEL ARTICULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**CUARTO: DURACIÓN.-**

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SURTE PLENOS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL MISMO QUE SE PROLONGARÁ POR TODO EL PERIODO REQUERIDO PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° SM-4-2017-MDH/CS-1.

**QUINTO: DEL DOMICILIO.-**

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN FIJAR COMO DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE MARIETA N° 136, SECTOR MORRO SOLAR – JAÉN - CAJAMARCA, ACORDE CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADA.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD.-**

LOS CONSORCIADOS ASUMEN EN PARTES PROPORCIONALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y TERCEROS, EN RELACION CON EL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° SM-4-2017-MDH/CS-1. POR LO TANTO EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE REGULARA POR LO PACTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE ESTABLEZCAN ÚNICAMENTE LOS CONSORCIADOS.

  
JUAN JOSE AGRIPINO CORBOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**SÉPTIMO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SR. PERCY ALARCÓN HURTADO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 44103581, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE MARIETA N° 136, SECTOR MORRO SOLAR - JAÉN - CAJAMARCA, QUIEN LA REPRESENTA EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO. GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION PROCESAL POR EL SOLO MERITO DE SU NOMBRAMIENTO PUDIENDO PRESENTAR CONTRACAUTELAS. LA DURACION DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL ES HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA.

**OCTAVO: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-**

EL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL CONFORME SE HA INDICADO, PODRÁ REALIZAR GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DEL CONSORCIO DENTRO DE SU OBJETO. CON EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY ATRIBUYA A LA JUNTA GENERAL, TIENE AMPLIOS PODERES PARA CELEBRAR Y/O EJECUTAR LOS ACTOS Y/O CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL; INTERVENIR COMO SECRETARIO CON VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DEL CONSORCIO.

EL REPRESENTANTE LEGAL EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO; PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: ABRIR, OPERAR Y CELEBRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CUENTAS A PLAZO Y OTRAS CUENTAS; EN RELACION A CHEQUES Y/O ORDENES DE PAGO PODRA GIRAR CON SALDO, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y COBRARLOS EN CUALQUIER AGENCIA BANCARIA O CAJA MUNICIPAL; EN RELACION A VALES O PAGARÉS PODRÁ GIRAR, RENOVAR, AVALAR, DESCONTAR Y ENDOSAR; EN RELACION A LETRAS DE CAMBIO PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR, DESCONTAR, ENDOSAR; OTORGAR FIANZAS EN GARANTIA DE LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO; SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO; SOLICITAR AVAL, FIANZA, CARTAS FIANZAS A FAVOR DEL CONSORCIO Y OTROS CRÉDITOS; RENOVAR WARRANTS; EN RELACION A CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL PODRÁ COMPRAR, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR Y RETIRAR CUSTODIA; RESPECTO A BIENES MUEBLES E INMUEBLES PODRÁ COMPRAR EN LA FORMA QUE CREA CONVENIENTE; PODRÁ ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y DEPOSITAR PÓLIZAS DE SEGURIDAD; CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD; COBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE RECIBOS Y CANCELACIONES EN GENERAL; DAR Y TOMAR ARRIENDOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR Y DEPOSITAR PÓLIZAS DE SEGURO; CEDER CRÉDITOS; TRANSFERIR FONDOS DE UNA CUENTA CORRIENTE A OTRA, CELEBRAR COMODATOS, FLETES, TRANSPORTES, SUMINISTROS BENEFICIOS, CUENTAS EN ACCIÓN, ACEPTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR CANCELAR TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCADERIAS; Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES Y/O AUTORIZACIONES; CONTRATAR Y DESPEDIR PERSONAL DE LA EMPRESA; COBRAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO Y CUALQUIER TIPO DE TITULOS Y VALORES GIRADOS A NOMBRE DEL CONSORCIO; Y EN GENERAL REALIZAR TODA OPERACIÓN SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO EL CONSORCIO.

**NOVENA: DE LAS CUENTAS.-**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MANEJO DE LAS CUENTAS CORRIENTES INDICADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERA COMO SIGUE:

1. TODOS LOS PAGOS QUE REALICE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL CONSORCIO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° SM-4-2017-MDH/CS-1, SERÁN DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE APERTURADA, A NOMBRE DEL CONSORCIO, POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
2. LOS DEPÓSITOS QUE SE REALICEN EN LA CUENTA SERAN EMPLEADOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS HONORARIOS DEL PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO EN LAS LABORES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PAGO A LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL PLANTEL TECNICO Y ADMINISTRATIVO PROPUESTOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACION Y LOS QUE PARTICIPARAN DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, VIATICOS, ALIMENTACION Y TODO LO QUE CORRESPONDA ASIGNAR A LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA; ASI COMO CUALQUIER PAGO QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO INDICADO, INCLUIDO IMPUESTOS; PARA LO CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SERA EL ENCARGADO DE PROGRAMAR LOS PAGOS, EFECTUAR SU CANCELACION Y EFECTUAR LA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE ANTE LOS CONSORCIADOS.

  
BEYNAN JOSE AGRIPIÑO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

FERDI INGENIEROS S.A.C.  
JUAN DANIEL DIAZ DÍAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

TE DA  
Jaén  
120 Jaén  
572  
1.com  
com

**DÉCIMO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO.-**

LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y APORTES DE CAPITAL NECESARIOS, ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- FERDI INGENIEROS S A C 70 %
- WILLIAM DELGADO PÉREZ 30 %

**DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONTABILIDAD.-**

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD SERA LLEVADA DE MANERA INDEPENDIENTE POR EL CONSORCIO.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A NO MODIFICAR LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO MIENTRAS LA SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA NO RECIBA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR O DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE JAÉN, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2017.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

FERDI INGENIEROS S.A.C.

JUAN DANIEL DÍAZ DÍAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

FERDI INGENIEROS S.A.C  
RUC. N° 20488077717



Signature of William Delgado Pérez



WILLIAM DELGADO PÉREZ  
DNI. N° 27859793  
RUC. N° 10278597933

CERTIFICO: Que la firma que anteceden y autorizan el presente documento pertenecen a los señores:

William Delgado Perez - DNI: 27859793

Juan Daniel Diaz Diaz - DNI: 42598512

Art. 108 del D. Leg. 1049. El notario no asume responsabilidad por el contenido del documento. Jaén:

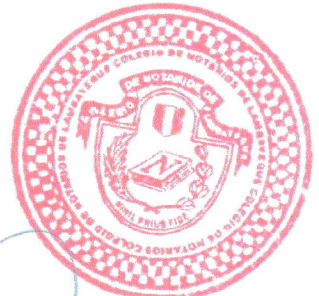
21 JUN. 2017



ELMER BUSTAMANTE DAZA  
NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN

Signature of Germán José Agripino Córdova Galoc

GERMÁN JOSÉ AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



## CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.


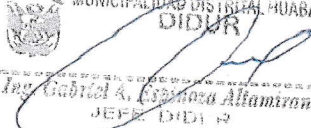
<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	CONFORMIDAD N° 010-2018/ING. GEA
	Fecha de emisión del documento	31/12/2018

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO P&J		
	RUC	20602242545		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	FERDI INGENIEROS S.A.C	20488077717	70	
	WILLIAM DELGADO PEREZ	10278597933	30	

<b>3 DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO</b>	Número del contrato	CONTRATO N° 097-2017-MDH/A		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° SM-4-2017-MDH/CS-1		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 17703 - BUENOS AIRES, I.E. N° 16562 - SAN ANTONIO DE LA CASCARILLA, I.E. N° 16561 - SAN LUIS DE NUEVO RETIRO, I.E. N° 16853 - LA FLOR DEL NORTE, I.E. N° 16172 - SAN PABLO DEL DISTRITO DE HUABAL - JAEN - CAJAMARCA", CODIGO SNIP N° 332388		
	Fecha de suscripción del contrato	26/06/2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 323,091.60 (Trescientos Veintitrés Mil Noventa y Uno con 60/100 soles)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	270 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	20 días calendario	
		Total plazo	290 días calendario	
		Fecha de inicio de la obra	04 de setiembre del 2017	
	Fecha final de la obra	16 de agosto del 2018		

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUABAL  
 DIDUR  
  
 Ing. Gabriel A. Cipriano Altamirano  
 JEFE DE D.

  
 GEYNAN JOSE ACIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

En caso de Supervisión de Obras		
<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 17703 – Buenos Aires, I.E. N° 16562 – San Antonio de Cascarilla, I.E. N° 16561 – San Luis de Nuevo Retiro, I.E. N° 16853 – La Flor del Norte, I.E. N° 16172 – San Pablo, Distrito de Huabal – Jaén – Cajamarca.
	Ubicación de la obra	DISTRITO DE HUABAL - JAEN - CAJAMARCA.
	Número de adicionales de obra	01
	Monto total de los adicionales	S/ 723,731.70 (Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Uno con 70/100 soles)
	Número de deductivos	01
	Monto total de los deductivos	S/ 723,731.70 (Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Uno con 70/100 soles)
	Monto total de la obra	6,931,783.59 (Seis Millones Novecientos Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Tres con 59/100 soles)

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	S/0.00
	Monto de otras penalidades	S/0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/0.00

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL
	RUC de la Entidad	20228707261
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE DIDUR
	Teléfono de contacto	957 384 985

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUABAL DIDUR</p> <p><i>Gabriel A. Espinoza Altamirano</i></p> <p>Gabriel A. Espinoza Altamirano JEFE DE DIDUR</p>
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

  
**CEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

## CONTRATO N° 802-2017-MPSI/GM

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2017-MPSI/CS.  
CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N°16454 DEL CASERÍO PERINGOS DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO- CAJAMARCA.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N°16454 DEL CASERÍO PERINGOS DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO- CAJAMARCA, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, con RUC N° 20148261572, con domicilio legal en la Av. San Ignacio N° 101, Distrito y Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, representado por el señor ARMANDO ALEXIS ALDANA TUME, identificado con DNI N° 41859786, en su condición de GERENTE MUNICIPAL; a quien en adelante, se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO, integrado por FERDI INGENIEROS SAC y RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, debidamente representado por su Representante Legal Común al Sr. ANDRES ABELARDO DELGADO PEREZ identificado con DNI N° 42294900, con domicilio común en Calle Prolongación Garcilazo de La Vega 280- Sector Morro Solar- Jaen- Cajamarca, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972.-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°1341 que modifica a la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N°056-2017-EF que modifica al D.S N°350-2015-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N°30518.-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017
- Decreto Legislativo N°295.- Código Civil.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha, 09.11.2017 el Comité de Selección adjudicó la BUENA PRO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2017-MPSI/CS. CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N°16454 DEL CASERÍO PERINGOS DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO- CAJAMARCA., al postor CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

- Con fecha, 13.11.2017 quedó consentida la BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2017-MPSI/CS. CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N°16454 DEL CASERÍO PERINGOS DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO- CAJAMARCA.
- Con fecha 21.11.2017, EL CONTRATISTA presenta a esta entidad edil, la documentación

  
NEYNAN JOSE AGRUPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

para perfeccionamiento de contrato

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N°16454 DEL CASERÍO PERINGOS DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO- CAJAMARCA**

## CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto materia del presente contrato es de **S/ 278,000.00 Soles** (Doscientos Setenta y Ocho Mil con 00/100 Soles):

El monto comprende el costo del servicio de Consultoría de Obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que tenga incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

## CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO.

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en **valorizaciones mensuales**, de acuerdo al avance físico de la ejecución de la Obra luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo N° 149 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto el responsable de efectuar la conformidad de la prestación, deberá hacerlo en un plazo máximo que no debe exceder de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva. Siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

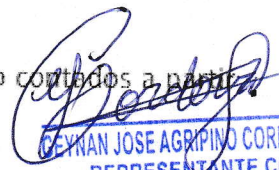
En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, contando desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION.

El plazo de ejecución del presente contrato es de (240) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

## CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

**EL CONTRATISTA**, es un postor al que se ha adjudicado la BUENA PRO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2017-MPSI/CS. CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N°16454 DEL CASERÍO PERINGOS DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO- CAJAMARCA, con su oferta económica de : S/ 278,000.00 Soles (Doscientos Setenta y Ocho Mil con 00/100 Soles ) y por parte de la

  
NEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

MUNICIPALIDAD interviene el Gerente Municipal que ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 342-2017-MPSI/A de fecha 24/07/2017, el mismo que cuenta con facultades para suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección para contratar bienes y servicios.

## CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA entrego para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Declaración jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato: S/. 27,800.00 (Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100 soles), cantidad que es equivalente al Diez por ciento ( 10%) del monto del contrato original, a través de la cual la ENTIDAD debe de realizar la retención durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DE LA PRESTACION

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

De existir Observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendarios. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestados no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuara la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



  
GETNAN JOSE AGRINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

## CLAUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLAUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

## CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades		
1º Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso culmine la relación contractual	El 50 % de la	Según informe del de la

CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO

Ing. Andrés Abelardo Delgado Pérez  
D.M.I. N° 42294900  
REPRESENTANTE COMUN

Geynan Jose Agripino Cordova Galoc  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

	el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Impositiva Tributaria por cada día de ausencia del personal. (0.5 UIT)	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
2	Por valorizar obra y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas y otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en la disposiciones vigentes.	El 100 % de la Unidad Impositiva Tributaria (1.0 UIT) por cada valorización observada.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial San Ignacio
3	No presencia en acto de recepción de obra	El 50 % de la Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT)	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Ignacio
4	No tramitar oportunamente las valorizaciones de obra (principal y adicional), asumirá el pago del 100 % de los intereses que EL CONTRATISTA reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	Monto de los intereses reclamados hasta alcanzar el 10 % del monto contratado	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Ignacio
5	Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) la gerencia de desarrollo territorial devolverá los documentos a EL CONSULTOR para el levantamiento de observaciones, de haber una segunda observación a la valorización	El 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (1.0 UIT), por cada valorización observada.	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Ignacio

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

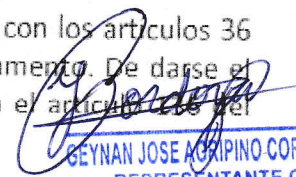
#### CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

  
GEYNAN JOSE ACIPINO-CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

## CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: ANTICORRUPCION

Ningún contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, debe efectuar pagos, ofrecer ni intentar dar comisiones ilegales antes o durante el proceso de selección.

Igual prohibición se aplica en la etapa de ejecución y liquidación de contrato. Si en caso se tuviese pruebas de los supuestos antes descritos, se procederá conforme las normas contractuales, administrativas y penales aplicables al caso concreto, incluso se puede anular o resolver el contrato". Esta cláusula figura en el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA DECIMO SEPTIMA MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

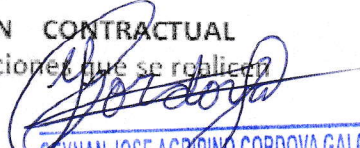
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

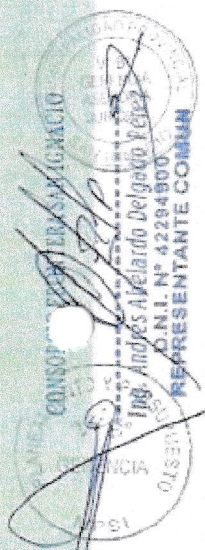
## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VEINTEAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

  
NEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. SAN IGNACIO N° 101 - SAN IGNACIO- CAJAMARCA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE PROLONGACIÓN GARCILAZO DE LA VEGA 280-  
SECTOR MORRO SOLAR- JAEN- CAJAMARCA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.


De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en siete ejemplares en señal de conformidad en la provincia de San Ignacio al 24 de Noviembre del 2017.

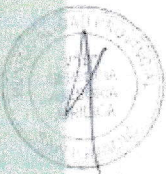


  
Abog. Armando Aldana Tuita  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO

  
Ing. Andrés Abelardo Delgado Pérez  
D.N.I. N° 42294800  
REPRESENTANTE COMUN  
EL CONTRATISTA



  
GEYSAN JOSE AGRIPIÑO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

# CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO

## CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

- FERDI INGENIEROS SAC., CON RUC N° 20488077717, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE PEDRO CORNEJO NEYRA N° 382, MORRO SOLAR – JAEN - CAJAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **JUAN DANIEL DIAZ DIAZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 42598512, CON PODERES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN, EN LA PARTIDA N° 11034348, Y DE LA OTRA PARTE;
- TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO CON RUC N° 10032425394, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE MZA. U LOTE. 01 A.H. LOS JARDINES (POR GRIFO PANAMERICANO-SALIDA CHULUCANAS) CASTILLA - PIURA - PIURA, IDENTIFICADO CON DNI N° 03242539.

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSORCIARSE EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

### PRIMERO.-

- LAS PARTES CONSORCIADAS FERDI INGENIEROS SAC y TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO SON PERSONAS JURIDICA Y NATURAL RESPECTIVAMENTE, DEDICADAS A LA CONSULTORIA DE OBRAS.

### SEGUNDO.-

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS CONSORCIADOS: FERDI INGENIEROS SAC y TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 445° AL 448° Y DEMAS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPOSITO DE SUPERVISAR EN FORMA CONJUNTA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P. N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS, DISTRITO DE SAN IGNACIO – SAN IGNACIO - CAJAMARCA", AL HABERSELE OTORGADO LA BUENA PRO COMO ES DE VERSE DEL ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2017; EN EL PROCESO SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA 009 – 2017 – MPSI /CS Primera Convocatoria, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.

POR TANTO CUMPLEN CON FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO, EN VIRTUD DEL CUAL CONVIENEN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN CONSORCIARSE BAJO LA DENOMINACIÓN: "CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO".

### TERCERO.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL GRADO DE PARTICIPACION DEL "CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO" SEGÚN PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LA PARTICIPACION
1.-	FERDI INGENIEROS SAC	50.00 %
2.-	TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO	50.00 %

### OBLIGACIONES DE FERDI INGENIEROS SAC:

EJECUCIÓN SOLIDARIA DEL CONJUNTO DE LA CONSULTORIA DE OBRA CON RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, EQUIPOS Y FINANCIAMIENTO, Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPONSABLE DE EMITIR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE .

### OBLIGACIONES DE TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO:

RESPONSABLE DEL APOORTE DE LA EXPERIENCIA EN SUPERVISIONES EN GENERALES Y SIMILARES.

### CUARTO.-

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE ES CON EL OBJETO ESPECIFICO DE SUPERVISAR LA EJECUCION DE OBRA SEÑALADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA E INICIARA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, TENIENDO COMO PLAZO DE DURACION HASTA LA LIQUIDACION DE OBRA SEGÚN CONTRATO DE CONSULTORIA QUE SE SUSCRIBE.

  
**GETNÁN JOSE AGRUPADO CORDOVA GALOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1846



FERDI INGENIEROS S.A.C.  
R.U.C. 20488077717

Ing. Juan Daniel Diaz Diaz  
GERENTE GENERAL

## CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO

### QUINTO.-

POR LA PRESENTE CLAUSULA PARA EFECTOS INTERNOS LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASUMEN DE ACUERDO A SU GRADO DE PARTICIPACION, LA RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TECNICO COMO ECONOMICO PARA LA CORRECTA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P. N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS, DISTRITO DE SAN IGNACIO – SAN IGNACIO - CAJAMARCA", ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

SIENDO EL CASO QUE PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES PRODUCTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, ESTA SE ASUMIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LA PENALIDAD
1.-	FERDI INGENIEROS SAC.	50.00%
2.-	TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO	50.00%

### SEXTO.-

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESIGNAN A DON ANDRES ABELARDO DELGADO PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 42294900, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE PROLONGACION GARCILAZO DE LA VEGA 280 SECTOR MORRO SOLAR - JAÉN - CAJAMARCA, COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DURANTE EL EJERCICIO DEL CONSORCIO.

EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LAS POLITICAS Y PAUTAS DEL CONSORCIO A ADOPTAR RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- A) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS, ASI COMO PARA RECABAR VALORIZACIONES, CHEQUES Y DEMAS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO.
- B) SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y LIQUIDAR LOS MISMOS, ENTRE OTROS COMPRA-VENTA, SUMINISTRO, DONACION, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO, CONTRATO DE FIDEICOMISO EN ADMINISTRACION Y/O GARANTÍA EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
- C) LA PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO CUALQUIER SITUACION DERIVADA DE DICHA PROGRAMACION.
- D) LA SUBCONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERA, CON ARREGLO AL CONTRATO DE SUPERVISION, CONTROL DE LA REFERIDA OBRA Y A LAS NORMAS EN CONTRATACIONES.
- E) LA APERTURA O CLAUSURA DE OFICINAS INCLUYENDO LA CONTRATACION DE ALQUILER DE EllAS.
- F) OTORGAR LOS PODERES QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO.
- G) DECIDIR Y APROBAR LA CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS, DE TODO TIPO DE RIESGO CONTRA TERCERA PERSONA.
- H) EFECTUAR LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y LIQUIDACION FINAL DE LAS CUENTAS
- I) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LA INICIACION Y PROSECUCION DE LOS ASUNTOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN ELLOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, JUDICIALES, PERSONAS NATURALES, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTICULO 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA INICIAR O PROSEGUIR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS, ACCIONES, EXCEPCIONES O PROCESOS, SEAN DE CONCILIACIÓN, ARBITRALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR SEA INICIANDO CONCILIACIONES O CONTESTANDO CONCILIACIONES O CONTINUAR CONCILIACIONES INICIADAS, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INICIAR O PROSEGUIR ARBITRAJES, SOMETER A ARBITRAJE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE ÉL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DEL REPRESENTADO, OTORGAR CONTENCIOSAS, INTERVENIR

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

GEYMAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC

## CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO

COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O PROCEDIMIENTOS.

- J) LA PROSECUCION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS A EFECTO DE OBTENER EL ABONO DE LOS PAGOS QUE LE CORRESPONDE AL CONSORCIO.
- K) DECIDIR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, PAGARES, EFECTUAR INVERSIONES, DEPOSITOS, COBROS DE FONDOS DE GARANTIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS.
- L) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTIA REAL.

### SETIMO.-

EL CONSORCIO TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE PROLONGACION GARCILAZO DE LA VEGA 280 SECTOR MORRO SOLAR - JAÉN, LUGAR DONDE SE LE CURSARÁ TODA NOTIFICACION O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P. N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS, DISTRITO DE SAN IGNACIO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

### OCTAVO.-

LAS PARTES ACUERDAN DE COMUN Y MUTUO ACUERDO QUE EL CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO, DESIGNA COMO OPERADOR DEL CONSORCIO A LA EMPRESA FERDI INGENIEROS SAC, PARA LOS EFECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES CORRESPONDIENTES.

### NOVENO.-

DURANTE EL EJERCICIO DEL CONSORCIO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN ANDRES ABELARDO DELGADO PEREZ, CONTARÁ PARA LOS ASUNTOS JUDICIALES CON LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74° y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y CONFORME LO ESTIPULADO EN EL LITERAL I) DE LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

### DECIMO.-

EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES, LOS CONTRATANTES ACUERDAN INTERVENIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LAS UTILIDADES
1.-	FERDI INGENIEROS SAC	50.00%
2.-	TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO	50.00%

### DECIMO PRIMERO.-

EN CASO DE QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNAS DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCION, DICHAS PERDIDAS DEBERAN SER ASUMIDAS POR LOS CONSORCIANTES DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA CLAUSULA DECIMA.

### DECIMO SEGUNDO.-

LA EMPRESA FERDI INGENIEROS SAC, TRAMITARÁ ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS LAS CORRESPONDIENTES CARTAS FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SER EL CASO, ASÍ COMO LAS DEMÁS FIANZAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABILIZÁNDOSE POR LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS Y DE SU PRESENTACION ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### DECIMO TERCERO.-

LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ARBITROS. PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARA UN ARBITRO, QUIENES ELEGIRAN AL QUE LA PRESIDIRÁ.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

FERDI INGENIEROS S.A.C.  
R.U.C. 2048607717

Ing. Juan Daniel Diaz Diaz  
GERENTE GENERAL



*Agripino Cordova Galoc*  
AGRIPIÑO JOSE AGRIPIÑO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

# CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO

## DECIMO CUARTO.-

EN CASO CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACION DEL ARBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE 10 DIAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACION SERA EFECTUADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE JAEN, QUE TENDRA LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ARBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN TAL DESIGNACION Y DE COMUN ACUERDO.

EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERA DEFINITIVO.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LEGALIZAN SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

JAEN, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

FERDI INGENIEROS S.A.C.  
R.U.C. 2048807717

Ing. Juan Daniel Diaz Diaz  
GERENTE GENERAL

FERDI INGENIEROS SAC



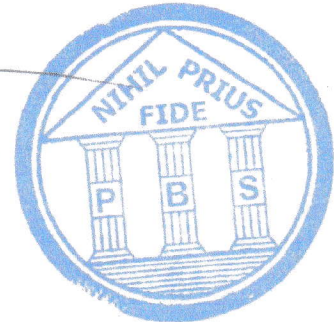
*[Handwritten signature]*  
TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

LEGALIZACION DE FIRMA CON SU IMPRESION DACTILAR: CERTIFICO QUE EL DIA DE HOY 17/11/2017; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL, EL SR. RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, CON DNI N° 03242539, QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME LA HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO EN ESTE DOCUMENTO QUE ME PRESENTA, RESPONSABILIZANDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y LA IMPRESION DE SU HUELLA, MAS NO, DEL CONTENIDO Y SUS CONSECUENCIAS; QUE EXPRESAMENTE DECLARA ES EXCLUSIVAMENTE DE SU RESPONSABILIDAD; DECLARACION QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA, DOY FE. PIURA, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



*[Handwritten signature]*  
**Pedro Tercero Benites Sosa**  
Notario Público  
ABOGADO



NOTARIA BUSTAMANTE  
CERTIFICACION AL DORSO

*[Handwritten signature]*

GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



FERDI INGENIEROS S.A.C.  
R.U.C. 20488077717  
*Juan Daniel Diaz Diaz*  
Ing. Juan Daniel Diaz Diaz  
GERENTE GENERAL



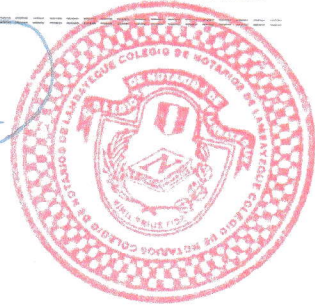
**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**

ELMER BUSTAMANTE DAZA NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN  
CALLE MARISCAL URETA Nº 1120 - JAÉN. TELF. 076-431572

\*\*\*\*\*  
**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE EN EL DOCUMENTO CORRESPONDE A DON **JUAN DANIEL DIAZ DIAZ**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **42598512**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "**FERDI INGENIEROS S.A.C**", CON RUC Nº **20488077717**; DOY FE. =====  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO Nº 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. =====  
**JAÉN, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017.** DCG.=====



*Elmer Bustamante Daza*  
**ELMER BUSTAMANTE DAZA**  
NOTARIO DE JAÉN  
CNL Nº 39



*Jose Agripino Cordova Galoc*  
**GERMAN JOSE AGRIPIÑO CORDOVA GALOC**  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 742-2018-MPSII/A

San Ignacio, 21 de Diciembre de 2018.

### VISTOS:

Carta N° 050-2018-CFS/RL-AADP de fecha 24 de Octubre de 2018, Memorándum N° 097-2018-GIDT/MPSI/BHZZ de fecha 26 de Octubre de 2018, Informe N° 301-2018-SSLO/MPSI/JLFR de fecha 29 de Octubre de 2018, Informe N° 0350-2018/GIDT-MPSI de fecha 06 de Noviembre de 2018, Carta N° 400-2018-MPSI/GM de fecha 11 de Diciembre de 2018, Carta N° 0368-2018-MPSI/GM de fecha 20 de Noviembre de 2018, Informe Legal N° 325-2018-MPSI/GAJ de fecha 12 de Diciembre de 2018 y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

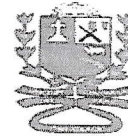
Que, con Carta N° 050-2018-CFS/RL-AADP de fecha 24 de Octubre de 2018, emitido por el Consorcio Frontera San Ignacio, en la que alcanza Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA"**, cuyos servicios han estado a cargo de la contratista **CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO** y como jefe de Supervisión el Ing. Andrés Abelardo Delgado Pérez, asimismo solicitando que se tramiten los pagos correspondientes, por los Liquidación de Servicios de Supervisión con un saldo a favor de Consultoría y Supervisión del **CONSORCIO FRONTERA SAN IGNACIO de S/. 152,927.80 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos veintisiete con 80/Soles)**, por concepto del saldo por facturar y retención del 10% de fondo de garantía;

Que, con Memorándum N° 097-2018-GIDT/MPSI/BHZZ de fecha 26 de Octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de obras, en la que solicita Revisar, Informar y emitir informe sobre Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA"**;

Que, con Informe N° 301-2018-SSLO/MPSI/JLFR de fecha 29 de Octubre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de obras a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en la que solicita Opinión Legal sobre pago de Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA"**, donde asimismo presenta la liquidación de contrato y supervisión, solicitando el pago por el servicio de consultoría de la Supervisión de la Obra correspondiente al periodo del 05/01/2018 al 05/10/2018, por un monto de S/. 125,127.80 (Ciento Veinticinco mil ciento veintisiete con 80/100 Soles).

  
GERENTE  
NAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO



Que, con Informe N° 0350-2018/GIDT-MPSI de fecha 06 de Noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a la Gerencia Municipal, en la que solicita Opinión Legal sobre Pago de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA"**, correspondiente al periodo del 05/01/2018 al 05/10/2018, por un monto de *S/.*125,127.80; **sin embargo** luego de la revisión y evaluación por el Ing. Jorge Luis Fernández Ramírez-jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de esta Entidad Municipal; **concluye** que el contrato en la Cláusula Sexta: Del Plazo de ejecución de la prestación dice: El Plazo de ejecución del presente contrato es de (240) días calendarios contados a partir del día siguiente del contrato; asimismo según las cláusulas quinta y sexta del contrato de los servicios de supervisión se debe aclarar que estaríamos ante una controversia contractual lo cual conduciría a un arbitraje, y consecuentemente generaría un perjuicio económico a la Entidad;

Que, con Carta N° 400-2018-MPSI/GM de fecha 11 de Diciembre de 2018, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal sobre la aprobación de liquidación de contrato de consultoría de supervisión N° 802-2017-MPSI/GM, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA"**;

Que, con Informe Legal N° 325-2018-MPSI/GAJ de fecha 12 de Diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que alcanza Opinión Legal **DECLARANDO PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION FINAL** del supervisor de Obra Consorcio Frontera San Ignacio, por el monto de *S/.* 125,127.80 (Ciento veinticinco mil ciento veintisiete con 80/100 Soles);

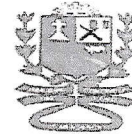
Que, en el mencionado informe se tiene como parte conclusiva la solicitud de aprobación mediante Resolución de Alcaldía por el monto de: *S/.* 125,127.80 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Veintisiete con 88/100 soles) Así como el pago del saldo del 10% Fiel Cumplimiento al consultor por el monto de *S/.* 27,800.00 (Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Que, con relación a la forma de pago es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 180° del Decreto Supremo N° 350-2017-EF del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 30225, donde en relación al tema materia del presente análisis establece que: *Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuaran después de ejecutada la respectiva prestación*; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio. La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes o la prestación de los servicios. Las Bases podrán especificar otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta. En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizara de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Que, en el artículo 160° del reglamento señala.- Funciones del Inspector o Supervisor: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el

GEYSAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO



contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, el inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo;

Que, de otro lado, "Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual señala lo siguiente: El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso;

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación;

En ese orden de idea y de la documentación anexada, señalamos que el supervisor de Obra guarda relación en los plazos de ejecución de obra, es decir ambos tanto ejecutor como supervisor tienen el mismo plazo de trabajo en 240 días, no se encuentra ninguna adenda para que continúe con sus labores de supervisión de obra.

Que, del contrato de supervisión de Obra, en la CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO: En uno de los párrafos dice: La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en valorizaciones mensuales, de acuerdo al avance físico de la ejecución de la obra luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de contrataciones del estado. Para tal efecto el responsable de efectuar la conformidad de la prestación, deberá hacerlo en un plazo máximo que no debe exceder de los 20 días de producida la recepción, en la CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION dice: El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, del archivo alcanzado a folios 4 existe copia del cuaderno de obra donde manifiesta el supervisor consignado con fecha 05 de octubre del 2018 (asiento N°133 - del supervisor), en el párrafo 2 describe: En esta fecha se ingresó por mesa de partes Carta N°044-2018-CFS/RL-AADP, alcanzando informe mensual de obra N°09(Setiembre-2018) conformidad de pago de valorización N°09. Se ha ingresado por mesa de partes Carta N°045-2018-CFS/RL-AADP, solicitando adenda a contrato de consultoría de supervisión de obra, la entidad debe definir mediante adenda bajo las mismas condiciones del contrato original, si autoriza la ampliación de los servicios de consultoría de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.... **SE DEJA CONSTANCIA QUE AL NO HABER RECIBIDO AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE LA ENTIDAD SOBRE LA AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, LA ENTIDAD DEBE ASIGNAR RESPONSABILIDAD SOBRE LA SUPERVISION.**

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO



Siendo así el presente contrato de la supervisión genera controversia en ambas cláusulas Quinta y Sexta, debido a que la solicitud de liquidación de supervisión de obra, manifiesta que su contrato ya ha culminado el 05 de Octubre de 2018 y deja constancia en el cuaderno de obra que se ha descrito líneas arriba que pese haber solicitado adenda esta nunca se respondió, ya que fue por un plazo de 240 días, no existiendo ningún tipo de adenda a favor del supervisor, ello no se aprecia en el expediente para poder resolver;

Que, Consorcio Frontera San Ignacio, Supervisor de la Ejecución de la Obra de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP N°16454 - DEL CASERIO PERINGOS DISTRITO PROVINCIA SAN IGNACIO-CAJAMARCA", quien suscribió Contrato N° 802- 2017/MPSI/GM, el 24 de noviembre del 2017, de la revisión y análisis de los documentos anexados por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se aprecia que se han seguido los procedimientos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, donde para resolver el presente también se ha tomado en cuenta el **Art. 171 efectos de la modificación del plazo contractual. 171.3.- En virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de tos otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;**

Siendo así, es procedente aprobar la liquidación final del Supervisor de Obra Consorcio Frontera San Ignacio por el monto de: **SI. 125,127.80 (Ciento Veinticinco Mil Ciento Veintisiete con 80/100 soles)**. Además de ello y en razón del cuerpo normativo antes mencionado así como lo sustentado en el mencionado informe es preciso que se haga la devolución del saldo del 10% **Fiel Cumplimiento al consultor por el monto de SI. 27,800.00 (Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100 soles);**

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de San Ignacio;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la liquidación Final de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P N° 16454 DEL CASERIO PERINGOS, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA", por el monto de **SI. 125,127.80 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 80/100 SOLES)**.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO  
MANUEL DI TORRES CASTILLO  
ALCALDE

BEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

CONTRATO N°002-2016/GM

## ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 023-2015-MPSI-CEP, DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-MPSI-CEP

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultaría de obra **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 023-2015-CEP**, derivada de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-MPSI-CEP**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**, con R.U.C. N° 20148261572, con domicilio legal en la Avenida San Ignacio N° 101, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", debidamente representada por su Gerente Municipal **SEGUNDO LIZARDO RONCAL ROMERO**, identificado con D.N.I. N° 27840565; y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL**, con domicilio legal en calle Pedro Cornejo Neyra N° 382, Sector Morro Solar, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representado por don **Juan Daniel Diaz Diaz**, identificado con D.N.I. N° 42598512, a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**".

**CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL** se encuentra integrada por la empresa **FERDI INGENIEROS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20488077717, con domicilio en calle Pedro Cornejo Neyra N° 382-Sector Morro Solar-distrito y provincia Jaén, departamento de Cajamarca, inscrita en la Partida Electrónica N° 11034348 de la Oficina Registral de Jaén, debidamente representada por don **Juan Daniel Diaz Diaz**, identificado con D.N.I. N° 42598512; y don **ANDRÉS AVELINO RAMÍREZ LUCERO**, identificado con D.N.I. N° 27674539 con R.U.C. N° 10276745391 con domicilio en calle El Bosque N° 326-Sector Las Palmeras, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca

"**LA ENTIDAD**" y "**EL CONSULTOR**": asumen el presente Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°025-2015-MPSI-CEP**, para la contratación del servicio de consultaría de obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 16458 EN EL CASERÍO CHAMANAL, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO; SNIP 236242**", a **CONSORCIO CHAMANAL**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 16458 EN EL CASERÍO CHAMANAL, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO**", conforme a las especificaciones técnicas.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 15/100 (S/ 128.639.15)**, el cual **INCLUYE** IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultaría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"**LA ENTIDAD**" se obliga a pagar la contraprestación a "**EL CONSULTOR**" en nuevos soles, en periodos de valorización mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

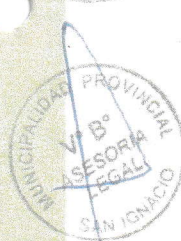
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que "**LA ENTIDAD**" cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERMAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
**REPRESENTANTE COMUN**  
**CONSORCIO LUAB**

CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL

Juan Daniel Diaz Diaz  
REPRESENTANTE LEGAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

En caso de retraso en el pago, "EL CONSULTOR" tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos (300) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

## CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

"EL CONSULTOR" al ser un pequeña empresa, su representante han solicitado se realice la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento y que dicha retención se efectuará durante el primer pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, tal como lo establece el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 155° de su Reglamento.

## CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, con la debida autorización de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONSULTOR" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

## CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONSULTOR" es de **DOS (02) AÑOS**.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si "EL CONSULTOR" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

  
GERARDO JOSÉ AGRUPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



CONSORCIO SUPERVISOR CHAMAMAL

Juan Daniel Díaz Díaz  
REPRESENTANTE LEGAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

Donde F tendrá los siguientes valores.

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:  $F = 0,40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes y servicios:  $F = 0,25$ .
- b.2) Para obras:  $F = 0,15$ .

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: OTRAS PENALIDADES

La entidad le aplicará al contratista otras penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 166° de la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008, Se aplicará en función al monto contractual.

Item	Infracción	Unidad	% S/. MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de obra y/o asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada vez	3%
2	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por cada frente de trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	Por día de demora	3%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
5	No comunicar a la Municipalidad Provincial de San Ignacio en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	Cada vez	4%
7	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.050	Cada vez	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad Provincial de San Ignacio haya aprobado el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos		6%
9	Por valorizar obras y/o Metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos o no encuadrados en las disposiciones vigentes (*).		10%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de obra contratada (*).		6%
11	Si la supervisión no hiciera las denuncias o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.		6%
12	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad Provincial de San Ignacio.		10%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o el Calendario de Avance de Obra valorizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama de Gantt		6%
14	La penalidad máxima en relación al monto del contrato será de		

CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL

Juan Darvel Díaz Díaz  
REPRESENTANTE LEGAL

GERMAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

15	Si la entidad observa cualquier partida de una valorización, ésta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad del monto del contrato reajustado.		1%
----	--	--	----

(\*) En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo al equivalente al 10% /diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL SUPERVISOR DE OBRA

"EL CONSULTOR" ha propuesto como Jefe de Supervisión de obra al señor **CÉSAR AUGUSTO LLONTOP AMAYA**, identificado con D.N.I. N° 17548720 y con C.I.P N° 44899, quien será el responsable de la supervisión de la obra, con los apremios de Ley en caso de no cumplir fielmente con el cargo encomendado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

1.-DOMICILIO DE "LA ENTIDAD": Avenida San Ignacio N° 101, Distrito y Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

CONSORCIO SUPERVISOR CHAMAMAL

Juan Dapitel Diaz Diaz  
REPRESENTANTE LEGAL

  
NEYNAN JOSE ACRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

**CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL****CONTRATO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- FERDI INGENIEROS SAC., CON RUC N° 20488077717, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE PEDRO CORNEJO NEYRA N° 382. MORRO SOLAR – JAEN - CAJAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON JUAN DANIEL DIAZ DIAZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42598512, CON PODERES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN, EN LA PARTIDA N° 11034348, Y DE LA OTRA PARTE;
- ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO CON RUC N° 10276745391, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE EL BOSQUE N° 326 – SECTOR LAS PALMERAS – JAEN – CAJAMARCA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 27674539.

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSORCIARSE EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

**PRIMERO.-**

LAS PARTES CONSORCIADAS FERDI INGENIEROS SAC y ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO SON PERSONAS JURIDICA Y NATURAL RESPECTIVAMENTE, DEDICADAS A LA CONSULTORIA DE OBRAS.

**SEGUNDO.-**

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS CONSORCIADOS: FERDI INGENIEROS SAC y ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 445° AL 448° Y DEMAS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPOSITO DE SUPERVISAR EN FORMA CONJUNTA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 16458 EN EL CASERIO CHAMANAL DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA; SNIP 2253065", AL HABERSELE OTORGADO LA BUENA PRO COMO ES DE VERSE DEL ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2015; EN EL PROCESO SELECCIÓN AMC N° 023-2015-MPSI-CEP- DERIVADA DE LA ADS N° 025-2015-MPSI-CEP, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO.

POR TANTO CUMPLEN CON FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO, EN VIRTUD DEL CUAL CONVIENEN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN CONSORCIARSE BAJO LA DENOMINACIÓN: "CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL".

**TERCERO.-**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL GRADO DE PARTICIPACION DEL "CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL" SEGÚN PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LA PARTICIPACION
1.-	FERDI INGENIEROS SAC	50.00 %
2.-	ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO	50.00 %

**OBLIGACIONES DE FERDI INGENIEROS SAC:**

EJECUCIÓN SOLIDARIA DEL CONJUNTO DE LA CONSULTORIA DE OBRA CON RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, EQUIPOS Y FINANCIAMIENTO, Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DE EMITIR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

**OBLIGACIONES DE ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO:**


EJECUCIÓN SOLIDARIA DEL CONJUNTO DE LA CONSULTORIA DE OBRA, ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA EXPERIENCIA EN CONSULTORIA DE OBRAS.

**CUARTO.-**

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE ES CON EL OBJETO ESPECIFICO DE SUPERVISAR LA EJECUCION DE OBRA SEÑALADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA E INICIARA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, TENIENDO COMO PLAZO DE DURACION HASTA LA LIQUIDACION DE OBRA SEGÚN CONTRATO DE CONSULTORIA QUE SE SUSCRIBE.

  
**GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC**  
 REPRESENTANTE COMUN

  
**FERDI INGENIEROS S.A.C.**  
**JUAN DANIEL DIAZ DIAZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**Andrés A. Ramírez Lucero**  
 INGENIERO CIVIL  
 Registro CIP: N° 43211

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

## CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL

### QUINTO.-

POR LA PRESENTE CLAUSULA PARA EFECTOS INTERNOS LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASUMEN DE ACUERDO A SU GRADO DE PARTICIPACION, LA RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TECNICO COMO ECONOMICO PARA LA CORRECTA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 16458 EN EL CASERIO CHAMANAL DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA; SNIP 2253065", ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

SIENDO EL CASO QUE PARA LA APLICACION DE PENALIDADES PRODUCTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, ESTA SE ASUMIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LA PENALIDAD
1.-	FERDI INGENIEROS SAC	100.00%
2.-	ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO	0.00%

### SEXTO.-

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESIGNAN A DON JUAN DANIEL DIAZ DIAZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 42598512, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE PEDRO CORNEJO NEYRA N° 382, MORRO SOLAR - JAEN - CAJAMARCA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DURANTE EL EJERCICIO DEL CONSORCIO.

EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LAS POLITICAS Y PAUTAS DEL CONSORCIO A ADOPTAR RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- A) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS, ASI COMO PARA RECABAR VALORIZACIONES, CHEQUES Y DEMAS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO.
- B) SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y LIQUIDAR LOS MISMOS, ENTRE OTROS COMPRA-VENTA, SUMINISTRO, DONACION, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO, CONTRATO DE FIDEICOMISO EN ADMINISTRACION Y/O GARANTIA EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO.
- C) LA PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO CUALQUIER SITUACION DERIVADA DE DICHA PROGRAMACION.
- D) LA SUBCONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERA, CON ARREGLO AL CONTRATO DE SUPERVISION, CONTROL DE LA REFERIDA OBRA Y A LAS NORMAS EN CONTRATACIONES.
- E) LA APERTURA O CLAUSURA DE OFICINAS INCLUYENDO LA CONTRATACION DE ALQUILER DE ELLAS.
- F) OTORGAR LOS PODERES QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO.
- G) DECIDIR Y APROBAR LA CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS, DE TODO TIPO DE RIESGO CONTRA TERCERA PERSONA.
- H) EFECTUAR LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y LIQUIDACION FINAL DE LAS CUENTAS.
- I) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LA INICIACION Y PROSECUCION DE LOS ASUNTOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN ELLOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, JUDICIALES, PERSONAS NATURALES, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACION, PREVISTAS EN EL ARTICULO 74°, 75° Y 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA INICIAR O PROSEGUIR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS, ACCIONES, EXCEPCIONES O PROCESOS, SEAN DE CONCILIACION, ARBITRALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR SEA INICIANDO CONCILIACIONES O CONTESTANDO CONCILIACIONES O CONTINUAR CONCILIACIONES INICIADAS, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INICIAR O PROSEGUIR ARBITRAJES, SOMETER A ARBITRAJE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O

FERDI INGENIEROS S.A.C.

JUAN DANIEL DIAZ DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Andrés A. Ramirez Lucero  
INGENIERO CIVIL  
Registro CIP: N° 43211

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

GEYMAN JOSE KGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN

## CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL

FERDI INGENIEROS S.A.C.

JUAN DANIEL DÍAZ DÍAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DEL REPRESENTADO, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O PROCEDIMIENTOS.

- J) LA PROSECUCION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS A EFECTO DE OBTENER EL ABONO DE LOS PAGOS QUE LE CORRESPONDE AL CONSORCIO.
- K) DECIDIR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, PAGARES, EFECTUAR INVERSIONES, DEPOSITOS, COBROS DE FONDOS DE GARANTIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS.
- L) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.

### SETIMO.-

EL CONSORCIO TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE PEDRO CORNEJO NEYRA N° 382, MORRO SOLAR - JAEN - CAJAMARCA, LUGAR DONDE SE LE CURSARÁ TODA NOTIFICACION O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 16458 EN EL CASERIO CHAMANAL DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA; SNIP 2253065".

### OCTAVO.-

LAS PARTES ACUERDAN DE COMUN Y MUTUO ACUERDO QUE EL CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL, DESIGNA COMO OPERADOR DEL CONSORCIO A LA EMPRESA FERDI INGENIEROS SAC, PARA LOS EFECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES CORRESPONDIENTES.

### NOVENO.-

DURANTE EL EJERCICIO DEL CONSORCIO, EL REPRESENTANTE LEGAL JUAN DANIEL DIAZ DIAZ, CONTARÁ PARA LOS ASUNTOS JUDICIALES CON LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74° y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y CONFORME LO ESTIPULADO EN EL LITERAL I) DE LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

### DECIMO.-

EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES, LOS CONTRATANTES ACUERDAN INTERVENIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LAS UTILIDADES
1.-	FERDI INGENIEROS SAC.	100.00%
2.-	ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO	0.00%


### DECIMO PRIMERO.-

EN CASO DE QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNAS DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCION, DICHAS PERDIDAS DEBERAN SER ASUMIDAS POR LOS CONSORCIANTES DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA CLAUSULA DECIMA.

### DECIMO SEGUNDO.-

LA EMPRESA FERDI INGENIEROS SAC, TRAMITARÁ ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS LAS CORRESPONDIENTES CARTAS FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SER EL CASO, ASÍ COMO LAS DEMÁS FIANZAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABILIZÁNDOSE POR LA AUTENTICIDAD DE LAS MISMAS Y DE SU PRESENTACION ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO; EL ING. ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO, ES RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA EXPERIENCIA EN CONSULTORIA DE OBRAS.

  
JUAN JOSE AGRUPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Andrés A. Ramirez Lucero  
INGENIERO CIVIL  
Registro CIP: N° 43211

**CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL**

**DECIMO TERCERO.-**

LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSI A EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ARBITROS. PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARA UN ARBITRO, QUIENES ELEGIRAN AL QUE LA PRESIDIRA.

**DECIMO CUARTO.-**

EN CASO CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACION DEL ARBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE 10 DIAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACION SERA EFECTUADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE JAEN, QUE TENDRA LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ARBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN TAL DESIGNACION Y DE COMUN ACUERDO.

EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERA DEFINITIVO.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LEGALIZAN SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

JAEN, 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

*[Firma]*  
FERDI INGENIEROS S.A.C.  
JUAN DANIEL DIAZ DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
FERDI INGENIEROS SAC

*[Firma]*  
Andrés A. Ramírez Lucero  
INGENIERO CIVIL  
Registro CIP: N° 43214  
ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO

**CERTIFICACIÓN DE FIRMA**

NOTARIO PÚBLICO ELMER BUSTAMANTE DAZA  
CALLE: MARISCAL URETA Nº 1121 - JAÉN

\*\*\*\*\*  
**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **JUAN DANIEL DIAZ DIAZ**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **42598512**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "**FERDI INGENIEROS S.A.C.**", CON RUC Nº **20488077717**, CUYA FACULTAD CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº **11034348**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN; Y COMO PERSONA NATURAL EL SR. **ANDRÉS AVELINO RAMÍREZ LUCERO**, IDENTIFICADO CON DNI Nº **27674539**; Y QUE SON LAS MISMAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.=====  
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, CUMPLO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE. JAÉN, 28 DE DICIEMBRE DEL 2015.- =====



*[Firma]*  
ELMER BUSTAMANTE DAZA  
NOTARIO DE JAÉN  
CNL Nº 39



*[Firma]*  
GERMAN JOSE AGRIPINO ZORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

## CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONTRATISTA : CONSORCIO SUPERVISOR CHAMANAL, integrado por:  
 - FERDI INGENIEROS SAC, RUC 20488077717 con 50%  
 - ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO, RUC 10276745391 con 50%

JEFE DE SUPERVISION : ING. ANDRES AVELINO RAMIREZ LUCERO – CIP 43211

MONTO CONTRATO : S/. 128, 639.15 INCLUIDO IGV.

FIRMA CONTRATO : 14/01/2016

TÉRMINO DE PLAZO : 08/02/2017

DESCRIPCION DEL SERVICIO: **Supervisión de Ejecución de la Obra:** “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 16458 EN EL CASERIO CHAMANAL DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – CAJAMARCA”

VALOR REFERENCIAL OBRA : S/. 5´ 920, 067.49 INCLUIYE IGV, según proceso de Licitación.

MONTO EJECUCION DE OBRA: S/. 5´ 499, 140.66 NO INCLUIYE IGV.

PLAZO DE EJECUCION : 300 días calendarios.

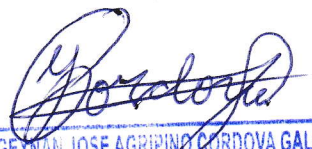
Mediante el presente documento, se deja constancia que el Servicio de Consultoría de la Supervisión de Ejecución de Obra brindado por el contratista, ha sido culminado a entera satisfacción de la Entidad, sin haber incurrido en penalidades. Por tanto, se le otorga la CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

San Ignacio, 22 de Octubre del 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO  
 MANUEL D. TORRES CASTILLO  
 ALCALDE

REYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

**- PRECIO  
(ANEXO N° 04)**



GETNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO LUAB

# CONSORCIO LUAB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA  
 CONVOCATORIA

## ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITE DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP -

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA - MENSUAL	TOTAL OFERTA ECONOMICA SOLES
MES 1 SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	S/ 28,830.1667	S/ 86,490.50
MES 2 SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	S/ 28,830.1667	
MES 3 SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	S/ 28,830.1667	
<b>SUB TOTAL SUPERVISION DE OBRA - A TARIFAS</b>		
LIQUIDACION DE OBRA - SUMA ALZADA		S/ 8,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 94,990.50</b>

(NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 SOLES)

La oferta Económica en SOLES incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022

  
 GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

GEYNAN JOSE AGRIPINO CORDOVA GALOC  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB



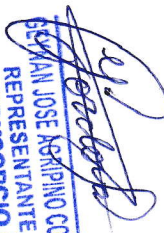
GASTOS DE SUPERVISION MES 01

DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
ESPECIALISTAS DE APOYO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 5,800.00	S/ 5,800.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 17,800.00	S/ 17,800.00
SEGURIDAD EN EL TRABAJO COVID - 19	GLB	1.00		100%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 3,784.34	S/ 3,784.34
				8.00%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
				8.00%	S/ 24,432.34	S/ 24,432.34
				8.00%	S/ 4,397.82	S/ 4,397.82
				8.00%	S/ 28,830.1667	S/ 28,830.1667

DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
ESPECIALISTAS DE APOYO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 5,800.00	S/ 5,800.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 17,800.00	S/ 17,800.00
SEGURIDAD EN EL TRABAJO COVID - 19	GLB	1.00		100%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 3,784.34	S/ 3,784.34
				8.00%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
				8.00%	S/ 24,432.34	S/ 24,432.34
				8.00%	S/ 4,397.82	S/ 4,397.82
				8.00%	S/ 28,830.1667	S/ 28,830.1667

GASTOS DE SUPERVISION MES 02

DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
ESPECIALISTAS DE APOYO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 5,800.00	S/ 5,800.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 17,800.00	S/ 17,800.00
SEGURIDAD EN EL TRABAJO COVID - 19	GLB	1.00		100%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 3,784.34	S/ 3,784.34
				8.00%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
				8.00%	S/ 24,432.34	S/ 24,432.34
				8.00%	S/ 4,397.82	S/ 4,397.82
				8.00%	S/ 28,830.1667	S/ 28,830.1667

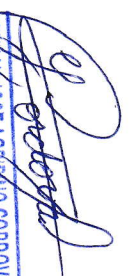
  
**GERMAN JOSE ARKIPINO CORDOVA GALLOC**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB

GASTOS DE SUPERVISION MES 03

DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
JEFE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
ESPECIALISTAS DE APOYO	MES	1.00	1.00	100%	S/ 5,800.00	S/ 5,800.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 17,800.00	S/ 17,800.00
SEGURIDAD EN EL TRABAJO COVID - 19	GLB	1.00		100%	S/ 1,424.00	S/ 1,424.00
ASISTENTE DE SUPERVISION	GLB	1.00		100%	S/ 3,784.34	S/ 3,784.34
				COSTO DIRECTO	S/ 5,800.00	S/ 5,800.00
				GG. FIOS	8.00%	S/ 1,424.00
				GG. VARIABLES	21.2603631%	S/ 3,784.34
				UTILIDAD	8.0%	S/ 1,424.00
				SUB TOTAL	S/ 24,432.34	S/ 24,432.34
				IMPUESTOS (IGV)	S/ 4,397.82	S/ 4,397.82
				TOTAL TARIFA MENSUAL	S/ 28,830.1667	S/ 28,830.1667

GASTOS DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MES)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL
EQUIPO TECNICO		1	1.00	100%	S/ 6,200.00	S/ 6,200.00
JEFE DE SUPERVISION	GLB	1.00	1.00	100%	S/ 500.00	S/ 500.00
ALQUILER DE OFICINA	GLB	1.00	1.00	100%	S/ 503.39	S/ 503.39
MATERIALES DE OFICINA	GLB	1.00	1.00	100%	S/ 7,203.39	S/ 7,203.39
				COSTO DIRECTO	S/ 1,296.61	S/ 1,296.61
				IMPUESTOS (IGV)	S/ 8,500.00	S/ 8,500.00
				TOTAL TARIFA MENSUAL	S/ 8,500.00	S/ 8,500.00

  
**GENIA JOSE AGUIRINO CORDOVA GALLO**  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO LUAB